

**Políticas Públicas Frente A La Situación De Desplazamiento Forzado En El Departamento  
Del Chocó En Los Años 2015 – 2020**

Marisela Cristancho Prada

Asesor

Dra. Deisy Carola Patino

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas -ECJP

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

2023

## Resumen

La tarea de realizar investigaciones y en consecuencia plantear y, dar un diagnóstico de las políticas públicas que han sido adaptadas para las víctimas del conflicto armado es trascendental en este trabajo, tomando como punto de partida la firma de los acuerdos de paz, ya que este fue un hito para la nación colombiana.

A partir de este acuerdo de paz, el estado adquiere una obligación frente a este flagelo; pues, es menester crear mecanismos y/o programas para poder obtener una reparación integral en pro de garantizar; mediante la normatividad y la correcta formulación e implementación de Políticas Públicas pretende brindar una mayor protección y respaldo a los derechos fundamentales del Estado Colombiano, al igual que los derechos humanos

Este trabajo investigativo es de enfoque cualitativo con carácter descriptivo – interpretativo, dentro del cual se analiza las implicaciones, aplicación y resultado de las políticas públicas de la mano de la ley 1448, 2011, frente al flagelo marcado en el Departamento del Chocó, como lo es el desplazamiento, violencia y demás factores consecuentes del conflicto armado en territorios de poblaciones asentadas en la zona occidental de nuestro país, es decir el pacífico, siendo esta desde tiempo atrás, la región con mayor índice de víctimas resultantes del conflicto armado.

***Palabras clave:*** Desplazamiento forzado, derechos fundamentales, población afrodescendiente, pacífico colombiano, Políticas públicas, administración pública

### **Abstract**

The task of conducting research and, consequently, to propose and diagnose the public policies that have been adapted for the victims of the armed conflict is transcendental in this work, taking as a starting point the signing of the peace agreements, since this was a milestone for the Colombian nation.

From this peace agreement, the state acquires an obligation in front of this scourge; since, it is necessary to create mechanisms and/or programs to be able to obtain an integral reparation in order to guarantee; by means of the normativity and the correct formulation and implementation of Public Policies it intends to offer a greater protection and support to the fundamental rights of the Colombian State, as well as the human rights of the victims.

This research work is of qualitative approach with descriptive - interpretative character, within which the implications, application and result of the public policies of the hand of the law 1448, 2011, in front of the scourge marked in the Department of Chocó, as it is the displacement, violence and other consequent factors of the armed conflict in territories of populations settled in the western zone of our country, that is to say the pacific, being this from time ago, the region with the highest rate of victims resulting from the armed conflict.

**Keywords:** Forced displacement, fundamental rights, Afrodescendant population, Colombian Pacific, Public policies, public administration

## Tabla De Contenido

Introducción .....	7
Descripción Del Problema .....	9
Planteamiento Del Problema.....	9
Pregunta De Investigación .....	13
Justificación .....	14
Objetivos .....	16
Objetivo General .....	16
Objetivos Específicos.....	16
Marcos De Referencia.....	17
Estado Del Arte.....	17
Marco Teórico.....	25
Conflicto Armado Colombiano.....	25
Desplazamiento Forzado.....	26
El Desplazamiento Étnico En Colombia.....	40
Política De Victimas .....	42
Desplazamiento En El Departamento Del Chocó.....	43
Las Políticas Públicas Frente Al Desplazamiento Forzado .....	44
Marco Normativo.....	46
Ley N° 387 (1997) .....	46
Ley N°1448 (2011) .....	46
Decreto N°4800 (2011).....	46
Decreto N° 1725 (2012).....	46

Decreto Ley N° 4633 (2011) .....	46
Decreto Ley N° 4634 (2011) .....	47
Decreto Ley N° 4635 (2011) .....	48
Decreto Ley N° 4829 (2011) .....	48
Decreto N° 1084 (2015)/ Decreto N° 4800 (2011).....	49
Conpes N° 3726 (2012) .....	49
Conpes N° 3784 (2013) .....	49
Ley N° 1753 (2015) .....	49
Decreto N° 2460 (2015).....	49
Resolución N° 289 (2016) .....	50
Metodología .....	51
Método .....	51
Recolección De Datos.....	52
Resultados.....	54
Medidas Implementadas Para El Restablecimiento De Las Víctimas De Desplazamiento Forzado En El Departamento Del Chocó.....	54
Formular Un Lineamiento De Política Pública Que Brinde El Restablecimiento De Derechos A La Población Víctima Del Conflicto Armado En El Departamento Del Chocó... 60	60
Diagnóstico .....	67
Ley N° 1448 (2011) .....	67
Conclusiones .....	74
Recomendaciones .....	76
Referencias Bibliográficas .....	79

### Lista De Tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Guía de atención a víctimas en el territorio nacional</i> .....	55
<b>Tabla 2.</b> <i>Atención a víctimas indígenas de desplazamiento forzado en Colombia</i> .....	59
<b>Tabla 3.</b> <i>Guía de atención a víctimas de desplazamiento pertenecientes a comunidades negras y afrocolombianas</i> .....	60
<b>Tabla 4.</b> <i>Problemática de la política de atención a la población desplazada en Colombia</i> .....	62

## Introducción

En este trabajo investigativo se pretende dar a conocer las perspectivas de las políticas públicas respecto a la situación de desplazamiento forzado que sin mediaciones crece y se desarrolla en el Pacífico colombiano, analizando su dimensión desde dos enfoques; el primero consiste entonces en, saber cómo se ha comprendido el concepto de políticas públicas, y, como segundo enfoque, la realización de un diagnóstico sobre las políticas públicas, lineamientos y/o pronunciamientos del estado referente a las familias víctimas del desplazamiento forzado en el departamento del Chocó.

Escudriñando sobre el primer enfoque, llegué a la conclusión de que la investigación debe ser a partir del año 1991, pues; la constitución de 1991 consagró aparte de considerarse a las personas como ciudadanos, otorgó deberes, libertades y derechos fundamentales a todos los colombianos.

En este sentido, es menester señalar la elección de investigación en el departamento del Chocó, se dio debido a que, este ha sido uno de los departamentos más azotados por este fenómeno de la violencia; íntegra y totalmente estigmatizado y desamparado por el estado.

A fin de lograr realizar un informe de un diagnóstico de evaluación de la política pública de acuerdo con el enfoque en reparación de las víctimas del conflicto, utilizando de base temas como la conceptualización de las Políticas Públicas, contextualización, planificación, comprobación, las teorías principales que abordan su análisis, la formulación e implementación de estas, hasta llegar a los resultados.

La investigación aquí realizada se centra en establecer las garantías jurídicas en la reparación de víctimas del conflicto armado, analizando los mecanismos de acceso que tienen las

víctimas del conflicto armado, y formular un posible lineamiento de política pública en restablecimiento para las mismas.

En aras de lograr dicho cometido; se pretende describir de manera clara y precisa las órdenes dictadas para la protección de los derechos constitucionales de las víctimas del conflicto armado, de igual forma; estará basado en las respuestas dadas por la línea jurisprudencial y la Ley N°1448 (2011); procurando determinar las medidas implementadas para el acceso a estas garantías y/o derechos.



## Descripción Del Problema

### Planteamiento Del Problema

En Colombia persiste un conflicto armado que tiene más de 50 años instaurado, este se originó desde el surgimiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo [FARC-EP] en el año de 1964 en el Tolima, desde entonces han surgido 34 grupos guerrilleros y grupos paramilitares gestando escenarios de violencia y victimización en todo el territorio nacional (Echandía, 2001; Hernández, 2016; Observatorio de paz y conflicto, 2016; Pinzón y Rey, 2014).

La población civil es la más afectada por el conflicto armado colombiano, estas quedan en medio del control político y territorial de los actores armados y a partir de ella, se generan hechos victimizantes (abandono y despojo de tierras, amenaza, desaparición forzada, desplazamiento forzado, violencia sexual, homicidio, secuestro, tortura, reclutamiento forzado, confinamiento, entre otros.), pese a que el conflicto tiene su génesis en los años 60 sólo hasta el año 2011 se creó la ley de víctimas donde se dictaminaron medidas de atención y reparación integral para las víctimas del conflicto armado desde el año 1985, esto da paso a la creación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), esta entidad hace seguimiento y actualización de las víctimas registradas por medio del Registro único de víctimas (RUV).

Según cifras del RUV (2023, 20 de julio) en Colombia hay 9.520.277 de víctimas registradas, donde el hecho de mayor incidencia es el desplazamiento forzado con 8.481.000 de personas víctimas y 9.710.995 eventos asociados a este, denotando una revictimización existente respecto a este hecho.

El conflicto armado colombiano ha conllevado acercamientos hacia la configuración de escenarios de paz, el último de ellos fue firmado durante el año 2016 entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Estado Colombiano, esto, implicó un suceso histórico, ya que esta guerrilla es reconocida como el grupo guerrillero más longevo de América Latina (Pécaut, 2008).

Este acuerdo incluyó términos que no habían sido tocados en la otra negociación, teniendo en cuenta a las víctimas como eje fundamental en las negociaciones, los puntos tratados fueron sobre la reforma rural integral, participación política, cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de las armas, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas y mecanismos de implementación y verificación. Este fue el acuerdo más completo que se ha dado en la historia de Colombia (García, 2019, 28 de abril).

Uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz, fue implementar las acciones pertinentes que procuraran el fin del fenómeno del desplazamiento forzado, caracterizado por el traslado involuntario y masivo de personas residentes en una región a otra, con el propósito de huir del peligro consecutivo del conflicto y sus efectos, bien sea por el accionar del Estado y los grupos insurgentes o, por la presión de grupos al margen de la ley, como paramilitares, organizaciones delincuenciales, algunas relacionadas con temas de narcotráfico y minería ilegal (Poder Legislativo, 2016).

A pesar de lo concertado en el Acuerdo de Paz y su procura de garantía con la firma del mismo, han sido evidente la persistencia de diferentes manifestaciones de la violencia propia del conflicto armado interno, siendo el desplazamiento forzado una de ellas, problemática que paradójicamente ha permanecido concentrado en aquellas regiones en torno a las cuales se pactaron los mayores y principales compromisos. Este escenario demuestra la fragilidad del

Acuerdo y el accionar poco efectivo del Estado ante esta situación, lo que concuerda con lo señalado al respecto de que el actual proceso de justicia transicional no revierte en su totalidad los efectos generados por un conflicto de más de medio siglo.

Ahora bien, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-025/04, recurrió a la figura del estado de cosas inconstitucional derivado del fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia, debido a la gravedad de la situación de vulneración de derechos que enfrentaba la población desplazada en Colombia, la cual a su vez estaba siendo víctima de violaciones masivas de múltiples derechos, a lo que se sumaba el elevado número de tutelas presentadas por los desplazados para obtener la ayuda y asistencia del Estado, la omisión de las autoridades para adoptar los correctivos requeridos, la responsabilidad de las diversas entidades estatales por su omisión frente a la problemática y la falta de correspondencia entre las normas y los medios para hacerlas cumplir.

Habiendo transcurrido quince (15) años de proferirse dicha sentencia en la que precisamente se analizaron 108 expedientes interpuestos por 1.150 núcleos familiares pertenecientes a población víctima de desplazamiento, la Corte Constitucional se dio a la tarea de revisar dicha providencial, por lo cual se dictó el Auto N°360 (2019), en el cual se visibilizó que la problemática sigue latente en determinadas regiones del país, concentrándose especialmente en las comunidades afrodescendientes asentadas en la región del pacífico colombiano, sobre todo en la costa nariñense, el norte del Cauca, Buenaventura y el departamento de Chocó.

En dichas regiones continúa el infortunio del desplazamiento forzado; especialmente en las zonas urbanas o entre comunidades, máxime aún, a las restricciones de movilidad de los pobladores al interior de los territorios. En el departamento del Chocó se registran 529.707 víctimas por hecho de ocurrencia de los cuales 487.822 son de desplazamiento forzado, siendo el

hecho que más victimización genera, otro aspecto que resulta relevante es la afectación a las comunidades étnicas en este departamento, ya que, 230.077 se autodenominan afrocolombianos y 81.827 pertenecientes a las comunidades indígenas (RUV, 2023, 20 de julio), es menester precisar que en la mayoría de los casos los desplazamientos forzados son grupales o comunitarios, pero, algunos suceden de forma individualizada, estos, no siempre son registrados ante el RUV por las condiciones en las que suceden (Global Protection Cluster, 2021).

Tal situación no solamente ha puesto en tela de juicio el compromiso adquirido por el Estado y las organizaciones insurgentes, sino que también hacen énfasis a la necesidad de encontrar soluciones que, desde la política pública del Estado, se pueda responder de forma oportuna al terror y zozobra que vive la población afrodescendiente del pacífico colombiano producto de la constante vulneración de sus derechos humanos y, fundamentales.

Por lo anterior este estudio tiene como propósito ahondar en implicaciones jurídicas de la declaratoria del estado de cosas inconstitucional a través de la Sentencia T-025/04 frente a la situación de desplazamiento forzado de la población afrodescendiente en la región del pacífico colombiano, lo cual merece un especial análisis no sólo de la norma y la doctrina, sino también de la jurisprudencia y las políticas públicas estatales para la atención de la población víctima de desplazamiento forzado en dicha región del país; y aunque este estudio se realiza basados en la providencia antes referida, es de destacar que anterior a dicha sentencia, incluso desde la década del noventa, ya se habían proferido disposiciones legislativas para abordar la problemática del desplazamiento forzado en Colombia; del mismo modo, la Ley N°1448 (2011), o también denominada “Ley de víctimas”, reconoce la existencia de víctimas del conflicto armado interno desde el 1 de enero de 1985, aunque a ciencia cierta los orígenes del actual conflicto colombiano,

que se ha convertido en una problemática endémica que se remonta desde mediados del siglo XX.

### **Pregunta de Investigación**

¿De qué manera las políticas públicas frente al desplazamiento forzado durante los años 2015-2020 contribuyeron a la reparación de víctimas en el departamento del Chocó?

## Justificación

El desplazamiento forzado en Colombia es un fenómeno trágico que ha afectado a miles de personas durante décadas, Tawse-Smith (2008) precisa que su génesis se ubica en 1964 con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), para el caso del departamento del Chocó su avivamiento se dio desde los años 2000, en este se centran dinámicas de control territorial al ser considerado un sitio estratégico en medio del conflicto armado, gestando desplazamientos forzados a lo largo de y ancho del departamento, este, resulta el hecho víctimizante de mayor incidencia (Serra-Horguelin y Schoeller, 2014).

El Registro Único de Víctimas (RUV) (2023, 20 de julio) señala que en el departamento del Chocó hay 487.822 víctimas registradas del desplazamiento forzado, siendo el hecho con mayor incidencia, representando el 92,09%.

El contexto del conflicto armado dio lugar a la creación de la Ley N°1448 (2011) denominada Ley de Víctimas, a partir de allí se han gestado políticas públicas para dar cumplimiento y gestar escenarios pragmáticos de implementación de acciones para la reparación integral de víctimas.

Es por ello que, este proyecto de investigación tiene vigencia, pues su énfasis socio-jurídico no sólo permite contribuir en la formación de profesionales de investigadores en derecho, sino que también propende la reflexividad de la pertinencia de las políticas públicas creadas entre 2015 y 2020 en las comunidades étnicas y gestan reparación en víctimas del desplazamiento forzado en el departamento del Chocó.

La evaluación de políticas públicas con enfoque de reparación de víctimas se hace necesario, ya que, propende garantizar que las medidas implementadas sean efectivas y adecuadas para proporcionar una reparación integral a las personas afectadas por el

desplazamiento forzado. Esto incluye no solo la reparación económica, sino también el acceso a la verdad, la justicia, la satisfacción, las garantías de no repetición y la restitución de tierras, entre otros aspectos.

El proyecto permite la identificación de brechas y desafíos en la implementación de las políticas públicas relacionadas con la reparación de víctimas. Esto es esencial para realizar ajustes y mejoras en las estrategias y programas gubernamentales y así garantizar una mayor efectividad en la atención a las personas afectadas.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar la forma en que las políticas públicas frente al desplazamiento forzado durante los años 2015-2020 contribuyeron a la reparación de víctimas en el departamento del Chocó

### **Objetivos Específicos**

Identificar las medidas implementadas para el restablecimiento de las víctimas de Desplazamiento Forzado en el Departamento del Chocó

Identificar las implicaciones y efectos jurídicos de las políticas públicas gestadas a partir de la ley N° 1448 de 2011

Discutir la pertinencia de los mecanismos de implementación de las políticas públicas en cuanto a la reparación de las víctimas del desplazamiento forzado



## Marcos De Referencia

### Estado Del Arte

El análisis de políticas públicas del desplazamiento forzado ha sido investigado por diversos autores, ya que, se vuelve una herramienta esencial para identificar las brechas y desafíos en la implementación de estas políticas, medir su efectividad y proponer ajustes y mejoras que garanticen una reparación integral a las personas afectadas por este hecho víctimizante.

Ibañez y Velásquez (2008) realizaron un estudio con el objetivo de “analizar las posibles causas de la lenta implementación de una política especial para la población desplazada por parte de las autoridades locales” (p. 1), en el que se tomó como insumos de análisis los documentos existentes de Bogotá, Medellín y Santa Marta y los municipios del departamento de Antioquia.

Las principales conclusiones se centraron en la crítica desde la débil implementación de una política especial para la población desplazada en el ámbito local, que va más allá de la simple falta de voluntad política. El diseño actual de la legislación ignora las inoperancias estructurales del Estado colombiano y las realidades regionales, por ello, es menester para mejorar la política de los Gobiernos municipales, que reconozca el desplazamiento forzoso como una emergencia humanitaria y considere los diferentes contextos regionales. Esto implica abandonar la descentralización administrativa tradicional y crear un Fondo de Compensación que asigne recursos a los municipios según los flujos de población desplazada y su impacto en relación con la población nativa. Estos fondos deben ir acompañados de metas y seguimiento (Ibañez y Velásquez, 2008).

Asimismo, el Gobierno Nacional debe asumir su responsabilidad en impulsar programas que brinden soluciones duraderas a la población desplazada en lugar de mantener una ayuda asistencialista que no transforma sus condiciones y perpetúa la presión sobre los municipios por el crecimiento de la población pobre en el largo plazo (Ibañez y Velásquez, 2008).

En consonancia con esta investigación, se encuentra la realizada por García y Quintero (2010) quienes consideran que es importante que las políticas públicas de desplazamiento forzado incluyan la perspectiva de atención humanitaria, en este se precisó que pese a los esfuerzos del gobierno nacional colombiano y de las unidades territoriales, el número de personas desplazadas forzosamente sigue aumentando y no se han restituido los derechos de quienes se encuentran en esta situación desde hace más de una década.

La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional emitió la Resolución 3069 en 2010 para regular la asistencia humanitaria como parte integral de la política nacional de atención a las poblaciones desplazadas. Sin embargo, la resolución revela carencias históricas en la creación del orden público, en particular la falta de participación efectiva de las personas desplazadas en su concepción. Un análisis de la atención humanitaria basado en la metodología 4A desarrollada por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas muestra cómo la acción social ha fracasado en la formulación e implementación de políticas, perpetuando condiciones de inconstitucionalidad que empeoran la situación de las víctimas del desplazamiento forzado (García y Quintero, 2010).

Por su parte, Granada (2017) explora el cambio político que tuvo lugar con la entrada de una nueva gobernabilidad nacional, esto, junto con la promulgación de la Ley de Víctimas y

Restitución de Tierras, y cómo estas acciones generaron transformaciones significativas en la política pública de atención a víctimas en Medellín entre 2011 y 2014.

La investigación explora pistas comprensivas para entender las políticas públicas respecto a la atención de víctimas en relación con cambios políticos a nivel nacional y territorial. Se señala que los cambios en el gobierno nacional y lo que concierne a la política pública de víctimas han tenido impactos diferenciados en Medellín. A pesar de los avances en la atención a víctimas, aún persisten problemas en la garantía de derechos para algunos habitantes. Sin embargo, las acciones institucionales han sido fundamentales en la prevención y atención en lugares de asentamiento y retorno, considerando las características territoriales y evitando nuevas vulneraciones de derechos (Granada, 2017).

La política pública de víctimas ha posibilitado avances en la comprensión de diversas formas de victimización, aunque existe la necesidad de comprender mejor los territorios y sus pobladores. Los cambios en la política han abierto oportunidades para abordar el problema de la atención a víctimas en Medellín, pero la complejidad aumenta debido a diversos factores como el desplazamiento forzado intraurbano, el microtráfico, la presencia de bandas criminales, el conflicto nacional, entre otros (Granada, 2017).

Se destaca que la lógica del cambio político influye en la sincronía de las fases del ciclo de políticas (agendas, formulación, implementación y evaluación). Los cambios sustantivos aceleran esta sincronía, y son momentos propicios para redefinir la política pública y sus problemas territoriales. Además, los cambios políticos y de política han llevado a cuestionar las categorías analíticas utilizadas en la academia, ya que algunas han quedado obsoletas y no explican suficientemente los fenómenos actuales (Granada, 2017).

En concordancia Granada y Murcia (2013) también se centraron en el contexto de Medellín, Antioquia cuyo objetivo fue

Analizar el derecho como un recurso estratégico y con funciones sociales a disposición de los actores en las políticas públicas territoriales, tomando como caso de análisis la Política Pública para la Prevención del Desplazamiento Forzado, la Protección, Reconocimiento, Restablecimiento y Reparación de la Población Afectada por el Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín. (p. 47)

Para Granada y Murcia (2013) en las cuestiones de orden público, el derecho es un recurso estratégico para los actores, pero no es el único. También utilizan recursos como el dinero, el poder, la infraestructura y las capacidades organizativas. En la política pública enfocada a los desplazados en Medellín, el apoyo político es fundamental para mantenerla en la agenda de gobierno. Diversos grupos sociales, políticos e institucionales se han movilizad para la aprobación e inclusión en los planes de desarrollo urbano. Además, se utilizan recursos como la capacidad organizativa y la movilización social para visibilizar el desplazamiento forzado urbano a través de medios legales como tutelas y peticiones, así como acciones directas como los sitios de reasentamiento. y registros de espacios públicos y privados.

Otra investigación realizada por Naranjo et al. (2009) propendió analizar las políticas públicas territoriales del desplazamiento forzado en la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, la perspectiva que tuvieron en cuenta los actores fueron las redes políticas existentes en la gobernabilidad.

El análisis de redes de políticas públicas revela diferentes formas de estudiar actores y decisiones en la formulación de políticas públicas. Esto apunta a la necesidad de extender la

democracia participativa más allá de la planificación participativa de políticas o de los procesos de seguimiento y evaluación. La investigación resalta la importancia de la influencia directa en los primeros dos ciclos de políticas: establecimiento de la agenda y diseño y desarrollo. Además, se ha argumentado que la formulación de políticas estatales territoriales puede democratizar los procesos de gobernanza local (Naranjo et al. 2009).

Las experiencias de políticas públicas territoriales en Antioquia y Medellín con desplazamiento forzado demuestran la estructura de redes de políticas públicas, donde actores públicos, privados, sociales y comunitarios se relacionan y comparten recursos para buscar conjuntamente resultados positivos (Naranjo et al., 2009).

Atehortúa-Arredondo (2010) precisó su indagación en la denominada “ruta para la atención a la situación de desplazamiento” tomando como referencia las políticas públicas de los años 2000-2007. La restricción en el acceso a recursos parece ser lo que queda como posibilidad para las personas desplazadas después de pasar por la ruta de atención. Para el autor la implementación de la política incluye trámites y acciones indefinidas que determinan un sistema conocido por quienes buscan acceder al mismo.

La investigación destacó que la acción en vivienda para las personas desplazadas ha sido limitada a la ayuda de emergencia, lo que ha llevado a la creación de albergues temporales. Sin embargo, la calidad y cantidad de los albergues no son adecuadas para proporcionar una vida digna. Además, la priorización de proyectos de reubicación rural o retorno sobre la reubicación urbana y la continuidad de la atención humanitaria de emergencia dificultan el acceso efectivo a la reubicación y retorno (Atehortúa-Arredondo, 2010).

La falta de entidades regionales para la descentralización del acceso a tierras y la falta de un lenguaje claro en su protección también afectan la reivindicación de derechos sobre las tierras. El acceso a la vivienda y educación de calidad son preocupaciones constantes, aunque la ciudad tiene amplia cobertura en educación, los problemas surgen con la inserción y aceptación en el sistema educativo para los niños desplazados (Atehortúa-Arredondo, 2010).

Por su parte, Moreno y Álvarez (2017) abordaron los presupuestos de ordenamiento jurisprudencial y político desde un enfoque de reparación integral en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, tomando como punto de partida la justicia transnacional del acuerdo de paz, esta investigación sirve como insumo esencial para la presente investigación desde los elementos

El papel del Estado en la reparación integral de víctimas de desplazamiento se ha centrado en la reestructuración de las estructuras sociales y la reparación de los daños causados por la violencia prolongada. Su finalidad es facilitar el acceso a la justicia y conocer la verdad sobre lo ocurrido. Además, se necesitan herramientas que permitan a las víctimas reconstruir sus vidas, restaurar la dignidad y superar el trauma para la reconciliación nacional (Moreno y Álvarez, 2017).

El análisis destaca la importancia de las reparaciones integrales que van más allá de la compensación económica y se centran en restaurar los derechos y la dignidad de las víctimas. La investigación enfatiza en que las víctimas deben participar activamente en el proceso de reparación para garantizar un enfoque inclusivo y efectivo (Moreno y Álvarez, 2017).

Complementariamente se encuentra la investigación realizada por López (2010) el cuál realiza una evaluación de políticas públicas de desplazamiento forzado durante los años 1997-

2006. Se plantea que, si se definiera de manera convencional, sería simplemente un conjunto de acciones del Estado para resolver una situación problemática. Sin embargo, se argumenta que una definición más compleja debe centrarse en legitimar al Estado y su acción gubernamental para orientar hacia el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Se destaca que la política pública debe ir más allá de la simple administración de crisis y convertirse en un instrumento para demandar el cumplimiento de derechos, basándose en una interpretación estructural del problema del desplazamiento forzado. Se critica la tendencia a considerar a la población desplazada como vulnerable y se aboga por un enfoque de derechos, donde se reconozca a los desplazados como portadores de estos derechos y se garantice su protección de manera coherente y progresiva (López, 2010).

Los esfuerzos y recursos están centrados en el componente de emergencia de la atención humanitaria, sin avanzar hacia la reparación de los daños causados. Es fundamental impulsar nuevos enfoques, como la Justicia Restaurativa, para buscar la reparación de las víctimas y superar el conflicto en el país (López, 2010).

En el pacífico colombiano Gómez y Playonero (2009) indagaron en las percepciones de víctimas del desplazamiento forzado respecto a la implementación de políticas públicas de atención. El artículo aborda la falta de reparación efectiva para las personas en situación de desplazamiento en el municipio de Buenaventura. Precisa la necesidad de activar el ejercicio de derechos de esta población, como acceso a tierra, empleo digno, vivienda, atención médica, educación y participación política.

Es fundamental desde la investigación resaltar dos cuestionamientos que hacen los autores, el primero de ellos frente a la forma de alinear la solución de la problemática con los

elementos ideológicos de los gobernantes y la segunda desde la articulación de problemáticas con los proyectos políticos de las organizaciones partidistas. Resolver estas cuestiones requeriría acciones políticas que mejoren la situación de los desplazados (Gómez y Playonero, 2009).



## **Marco Teórico**

### ***Conflicto Armado Colombiano***

El conflicto armado colombiano ha sido un fenómeno complejo y doloroso que ha marcado la historia del país durante más de medio siglo, sin embargo, su origen y contexto es más antiguo, teniendo en cuenta las profundas desigualdades del país desde lo socioeconómico que se han presentado históricamente en el país, LaRosa y Mejía (2016) remontan la historicidad a los años de independencia, ya que, desde allí se ubican una serie de conflictos nacionales y territoriales, de estos se gestaron movimientos sociales y políticos que buscaban transformar la estructura social y económica del país.

En la década de 1960, surgieron movimientos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el primero de ellos se ubica con las FARC-EP en el Tolima. Estos grupos, en sus inicios, buscaban representar a las comunidades rurales marginadas y luchar por la justicia social y la redistribución de la tierra. Paralelamente, en respuesta a la presencia de los grupos guerrilleros, surgieron grupos paramilitares en las décadas del 90. Estos grupos se formaron con el propósito inicial de combatir a las guerrillas desde los intereses económicos de sectores privados (Tawse-Smith, 2008).

Las dinámicas que se han gestado en el marco del conflicto armado están permeadas por el narcotráfico, siendo este el principal factor de financiamiento de los grupos al margen de la ley concentrando la guerra en lugares denominados “rutas estratégicas”, que, son periferias del país, en las que se encuentran: Valle del Cauca, Nariño y Chocó (Serra-Horguelin y Schoeller, 2014).

Estas zonas apartadas o denominadas periferias también han implicado durante siglos el abandono estatal, siendo esto un aspecto que ha permitido a los grupos armados expandirse y consolidarse en estos territorios. La falta de infraestructura, servicios públicos y oportunidades económicas ha sido explotada por los grupos armados para ejercer control sobre las poblaciones locales (Chambers, 2013; Trejos, 2013).

### ***Desplazamiento Forzado***

El “desplazamiento” se refiere, tácitamente, la acción de desplazar o desplazarse; complementariamente el “desplazamiento forzado” hace alusión a aquella acción de emigrar u obligadamente dentro del territorio teniendo que abandonar el lugar de residencia o las actividades económicas regulares, pues la vida, la seguridad física o libertad personal se han visto seriamente afectadas o están bajo amenaza directa por alguna, ya sea por causa del conflicto armado interno, disturbios internos y tensión, violencia generalizada, violación masiva de los Derechos Humanos, violaciones del Derecho Internacional Humanitario u otras situaciones que resultan de las tales situaciones, que pueden alterar el orden público ostensiblemente (Aponte, 2010).

El desplazamiento y el desplazamiento forzado han sido fenómenos recurrentes en la historia de Colombia; su permanencia en el país ha dado pie al nacimiento de un círculo vicioso de destrucción y reconstrucción de la sociedad. El desplazamiento de la población rural, que es la que más perjudicada y sufrida con este flagelo, convirtiéndose de esta forma, en un problema que afecta a todo el territorio colombiano (Ruiz, 2011).

Una de las estrategias de violencia sociopolítica más utilizadas por los grupos armados ilegales es el desplazamiento forzado, que consiste en expulsar a sus habitantes hacia los centros urbanos del país, lo que afecta especialmente a mujeres, niños y niñas (Vanegas et al. 2012).

El aporte de Albuja y Ceballos (2010) resulta ser de carácter significativo en esta investigación, ya que, estos indican la importancia del desplazamiento forzado y al respecto manifiestan que,

Es importante entender el desplazamiento forzado enfocado en las áreas urbanas de Colombia en el contexto de la migración rural-urbana para ofrecer una mejor respuesta a los desplazados, así como mejorar la política y planificación urbana para desplazados, migrantes y comunidades locales {...} Según los datos existentes, el 93% de la población desplazada en Colombia lo ha hecho hacia áreas urbanas. Al mismo tiempo, durante la última década el país ha experimentado un intenso proceso de migración desde zonas rurales. (Como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.70)

Toda esta cuestionable situación, incluye una cadena de contextos engorrosos en el plano social y político de Colombia, considerándose entonces que, los desplazamientos internos son acaecimientos generados a nivel nacional con implicaciones locales, el cual deja como resultado repercusiones de responsabilidad sobre los gobiernos de turno frente a las víctimas.

La postura ha llevado a la politización del sufrimiento del desplazamiento, lo que ha llevado a que las necesidades específicas y directas de los desplazados sean ignoradas en muchos casos, ya que solo son números estadísticos que requieren una atención enfocada en recursos financieros (Quintero y Marín, 2016).

### ***Causas Del Desplazamiento En Colombia***

En los últimos diez años, el desplazamiento forzado ha alcanzado una escala de catástrofe humanitaria y se ha hecho evidente no solo por su gravedad y sus consecuencias en el ámbito urbano, sino también porque se ha logrado, gracias a los aportes de algunas organizaciones no gubernamentales, establecerlo como un tema específico de preocupación política y separarlo de

ese magma indiferenciado donde se mezclaban de manera confusa los diferentes eventos del conflicto, como asesinatos, masacres (Giraldo, 2001).

La lucha interna en Colombia representa un alto porcentaje que ha coadyuvado la frágil presencia Estatal en diferentes áreas del territorio y propiciado la concentración tanto del poder político como del poder económico en pocas manos; dando paso al surgimiento “de diferentes grupos políticos que han intentado ejercer su poderío político sin legitimidad alguna, más que la violencia” (Quintero y Marín, 2016, p.71).

El movimiento constante de personas es una característica frecuente en la historia de Colombia, formando parte de la memoria colectiva de las familias y poblaciones. Este fenómeno se encuentra presente en los recuerdos de los habitantes urbanos y ha sido un factor clave en la fundación de barrios y poblaciones a lo largo de las fronteras internas del país. Como señala Daniel Pecaute, este desplazamiento se ha convertido en una representación simbólica arraigada en la sociedad, con la violencia como marco constitutivo (Giraldo, 2001).

Colombia ha enfrentado graves y múltiples procesos de violencia en sus casi doscientos años de historia como Estado independiente, en los cuales ha tenido pocos momentos de tranquilidad por causa de su inestabilidad política y por las continuas luchas armadas que han generado un clima de constante inseguridad social a lo largo de las diferentes épocas del conflicto en las variadas regiones de la geografía nacional y con la intervención de distintos actores. (Quintero y Marín, 2016, p.71)

Como bien lo señala García (2004):

Los colombianos hemos padecido un largo conflicto que ha cobrado un precio terrible entre la población civil y ha devastado un país por lo demás precioso y vibrante. Los niveles de cobertura geográfica y víctimas del conflicto se asemejan o están por

encima de los observados en países que están propiamente en guerra civil. Los intentos de encontrar una solución han sido igualmente largos, de negociaciones con alzados en armas durante casi 25 años, algunas de las cuales han llevado a acuerdos parciales de paz. Resaltan además la riqueza, variedad y magnitud de las movilizaciones sociales por la paz y el rechazo de la violencia. No obstante, toda esta experiencia acumulada, el país no parece encontrar la salida de este laberinto de violencias y desarticulación social. (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.72)

El conflicto es alimentado por la afectación e inestabilidad de la economía nacional, y da una cavidad para que sea esta la intrusión perfecta del narcotráfico, tráfico y contrabando de armas, siendo esta entonces la principal fuente o factor de riqueza inmediata que poseen estos grupos beligerantes que aumenta su crecimiento y el ascenso social al interior de la comunidad, tanto que se convierte en fuente de financiación de la guerra a bandas criminales, situación que intensifica la crisis nacional, Pineda (2016) argumenta que estas dinámicas aumentan la pobreza extrema en los territorios periféricos y proporcionan mayores escenarios para el posicionamiento de economías ilegales como el cultivo de drogas ilícitas como la cocaína.

Ahora bien, “la historia de nuestro país ha estado marcada por una profunda exclusión que toca todos los órdenes sociales y la concentración del poder político y económico en pocas manos” (Quintero y Marín, 2016, p.72)

Desde el nacimiento de la República se presentaron problemas entre diferentes líneas políticas, siendo el enfrentamiento entre variados bandos una constante durante el siglo XIX, período en el cual se dio una serie de guerras civiles y varios levantamientos armados de actores como terratenientes y personas sedientas de tierra. (Quintero y Marín, 2016, p.72)

Posteriormente como afirman Angeleri y Villalón (1998) “estalló un gran conflicto a mediados del siglo XX entre liberales y conservadores y más reciente acontece el exterminio de grupos de izquierda, sindicalistas y campesinos que se tildaron de ser auxiliares de las guerrillas” (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.73)

En varios momentos de la historia, especialmente en la década de 1990, Colombia ha vivido momentos de creciente violencia que han provocado grietas profundas en el panorama social y político. Durante este período, los cambios geopolíticos y las transformaciones económicas se han producido de forma irreversible en todo el mundo. Factores como el fin de la Guerra Fría, la liberalización económica y el auge del tráfico ilegal de drogas a nivel mundial han tenido un impacto significativo en nuestra realidad nacional (Quintero y Marín, 2016).

La concentración política y económica, en el panorama político a nivel internacional experimentó un cambio significativo, resultando en una reconstrucción radical. Este proceso condujo a la creación de una nueva Constitución democrática, que surgió como respuesta al generalizado descontento social y a un previo proceso de paz que no logró resolver los problemas existentes. Esta transformación política estuvo marcada por el surgimiento de nuevos actores sociales poderosos vinculados al narcotráfico, el aumento de grupos paramilitares con vínculos a las fuerzas armadas y terratenientes locales, y movimientos guerrilleros que se fortalecieron militarmente. Además, la población desplazada también tuvo un papel relevante, acelerando el proceso de urbanización del país y promoviendo una colonización a gran escala (Quintero y Marín, 2016).

Todo este estudio e investigación sobre la violencia en Colombia nos ha permitido conocer e identificar 3 etapas en la violencia política del país:

a) “Las guerras civiles bipartidistas (en esencia, conflictos y rivalidades entre las clases gobernantes del país durante buena parte del siglo diecinueve)” (Quintero y Marín, 2016, p.73)

b) “La violencia, que tuvo lugar a mediados del siglo veinte y” (Quintero y Marín, 2016, pp.73-74)

c) “la violencia actual, que gira en torno a la insurrección armada y su contraparte” (Quintero y Marín, 2016, p.74).

Si bien es cierto la historia de Colombia ha estado marcada por este incesante clima de violencia, para poder empezar a hacer un diagnóstico de la actual situación debemos recordar el periodo que se ha denominado “la Violencia”, el cual es considerado como el antecedente más directo de las circunstancias del conflicto actual. (Quintero y Marín, 2016, p.74)

Las circunstancias generadoras del periodo de “la violencia”, son muy conocidas, principalmente por el asesinato de "Jorge Eliécer Gaitán, incidente también conocido como “El Bogotazo”, que ha sido el hito histórico considerado como el causante del recrudecimiento del fenómeno de la violencia en Colombia (Quintero y Marín, 2016)

Desde los años cuarenta hasta la actualidad, “la violencia se ha desplazado de un sitio a otro, abarcando con su influencia y un espeso un manto de sangre todo el territorio colombiano, sembrando todas las tierras de cadáveres humanos” (Oquist, 1978 como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.74).

Oquist (1978) nos ilustra aduciendo que, “se tiene por ejemplo que más de 200.000 colombianos perecieron en la primera fase de la violencia entre 1946 y 1966, contando solamente los diez departamentos más violentos del país ” (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.74).

Durante el periodo de violencia acontecido entre 1946-1966, la violencia en Colombia fue considerada como una guerra civil bipartidista entre liberales y conservadores, que posterior al pacto de negociaciones de la repartición de los poderes entre los grupos políticos, el grupo insurgente conocido como el “Frente Nacional” se comprometió a disminuir bilateralmente la violencia con el objetivo de mitigar y disminuir las tensiones bipartidistas (Quintero y Marín, 2016).

El Frente Nacional fue legitimado gracias al plebiscito el 1° de diciembre de 1957 por un amplio sector de la población colombiana y ejecutado entre 1958 y 1974, sin embargo, los acuerdos de largo que resultaron tan efectivos para desmovilizar a los seguidores de los partidos Liberal y Conservador no sirvieron para alcanzar la paz. Varios grupos, incluyendo a los liberales, conservadores y, comunidades campesinas organizadas, se rehusaron a la desmovilización del Gobierno de Rojas Pinilla y en consecuencia se negaron a realizar la efectiva entrega de armas, o tan solo a reconocer el arreglo de repartición del poder que hicieron los líderes de los partidos tradicionales. Esto dio como resultado el surgimiento de nuevos movimientos guerrilleros dentro de las cuales encontramos a; las FARC-EP, EPL y ELN (1964) y el Quintín Lame (1960), que mantuvieron enfrentamiento con los gobiernos de coalición que eran denominados por las grandes elites. (Quintero y Marín, 2016, pp.74-75)

A las brechas verticales de una sociedad dividida por filiaciones políticas opuestas se le sumaron nuevas brechas horizontales entre asociaciones sindicales, movimientos políticos, los mismos grupos armados. Esta división se daba entre la élite que tenía acceso directo a la arena política y aquellos que continuaban siendo excluidos desde el punto de vista político y social. (Quintero y Marín, 2016, p.75)



En 1958, año que inicio la violencia colombiana, “permaneció como un conflicto de baja intensidad entre la guerrilla y el Gobierno. Después, en 1982, los niveles de violencia empezaron a subir de nuevo llegando a superar los picos alcanzados en los años cuarenta y cincuenta” (Quintero y Marín, 2016, p.75).

Al respecto, Chernick (1999) expresa que;

En los años cuarenta y cincuenta, los conflictos locales estaban cubiertos superficialmente por las hostilidades partidistas entre liberales y conservadores que se mostraban como el motivo del conflicto; en los ochenta y noventa, quedan bajo la guerra entre la guerrilla y el Estado. Tras los contornos de la violencia política en Colombia yace una guerra social, que se libra sobre todo en las áreas rurales, que ha asolado al país durante buena parte del siglo XX. (Quintero y Marín, 2016, pp.75-76)

Además de ello resulta imprescindible mencionar que, al hablar de influencias respecto del narcotráfico, esta tuvo intensificación y promoción en la guerra, animada por organizaciones insurgentes, como también por el accionar de carteles del narcotráfico entre los cuales se destaca el Cartel de Medellín (Ibarra y Rojas, 2021).

Como si fuera poco, por añadidura el mercado de narcóticos quedo en manos de la guerrilla, que poco a poco tomo el control de las zonas de producción, trayendo con sí el control de esos territorios, pues la producción y comercialización de sustancias psicotrópicas y alucinógenas representa un gran eslabón para la financiación y economía de estos grupos armados que actúan al margen de la ley (Quintero y Marín, 2016).

Resulta ser demasiado extensa la trayectoria y variedad de los conflictos, que con gran impacto y magnitud se han librado en el país, que en resumidas cuentas se puede señalar que se

trata de un factor que ha permitido el establecimiento y consolidación a las bases del conflicto, convirtiéndose así en la debilidad del Estado colombiano (Quintero y Marín, 2016).

El ambiente de zozobras e intranquilidad que se extiende en todo el territorio nacional ha provocado una gran inestabilidad institucional, que en gran parte han sido producidas por el incumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Como plantea González (2004)

El conflicto colombiano es sobrecogedor por su complejidad y el impacto devastador que ha tenido sobre la población civil. Entre 1990 y 2000, hubo 26.985 asesinatos de civiles relacionados con el conflicto armado mientras que solo 12.887 muertos en acciones bélicas. El número general de homicidios es mucho más alto: 9.087 homicidios anuales en 1983 aumentando a 28.284 en 1993, aunque esta tendencia ha descendido levemente en los últimos años. En 1995 hubo 92 homicidios por cada 100.000 habitantes, la tasa más alta del mundo. Esta situación se refleja en una expansión creciente de los municipios afectados por acciones bélicas: entre 1990 y 2002, se pasa de 227 municipios afectados a 498, mientras que las acciones contra la población civil aumentan de 172 a 436. Este aumento produce entre un millón y medio y dos millones de personas desplazadas entre 1985 y 2003, compuestos en su mayoría por madres cabeza de hogar, niños y ancianos. (p. 10)

Con el transcurrir de los años, exactamente entre el 2000 al 2010, el Estado mantuvo diferentes apreciaciones sobre lo pérfido del paramilitarismo; al principio de la década este grupo insurgente presentó un aumento, dando crecimiento y fortalecimiento a su fuerza y en

consecuencia pudo verse el debilitamiento militar y estratégico de las organizaciones guerrilleras (González, 2004).

Sin embargo, entre los años 2003 a 2006, hubo contacto entre el estado colombiano y el paramilitarismo, que permitió acuerdos y procesos que dieron paso a la desmovilización, resocialización y reincorporación de 55.000 integrantes de esta organización, amparados en la Ley N° 975 (2005), comúnmente denominada Ley de Justicia y Paz.

No obstante, según datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2019), en dicho proceso de reincorporación quedaron 35.000 desmovilizados, es decir, 20.000 combatientes abandonaron el proceso.

Lo anterior hace reflexionar sobre la falta de concreción de la idea de Nación, en virtud de la falta de unidad e identidad cultural, conciencia de soberanía, entre otros aspectos éticos, morales y espirituales que permiten el afianzamiento, la búsqueda y satisfacción del bien común o bienestar general para un grupo social que se ve en la necesidad de compartir e interactuar socialmente de forma cotidiana, condicionados por factores geopolíticos. (Quintero y Marín, 2016, p.77)

Es decepcionante observar cómo en Colombia, prima el interés individual sobre el colectivo, que la satisfacción de las necesidades de tinte social y, aún más, del orden nacional sea visto como un despropósito total por la falta de compromiso y soberanía Estatal. Discernimiento que coincide en lo planteado por algunos autores expertos en el tema (Quintero y Marín, 2016)

El concepto de nación enfrenta grandes desafíos al mirar ciertos aspectos: primero, una amplia diversidad cultural no puede articularse en propuestas que vayan más allá de lo local; en segundo lugar, la falta de propuestas nacionales y contratos sociales estables; Domina la identidad nacional, lo que lleva a las personas a identificarse más con su región (por ejemplo,

Antioquia en lugar de Colombia). Además, la población parece estar compuesta no por ciudadanos sino por castas, no por individuos sino por intereses individuales, que en su dinámica disminuyen los privilegios ganados en relaciones clientelares con el Estado y otros (Currea, 1999 como se citó en Quintero y Marín, 2016).

El menoscabo a la eficiencia y eficacia del Estado como elemento garante de orden social, da lugar a la legitimación y presencia de los grupos ilegales que, imponen su ley donde quiera que estén, demostrando su actuar y dominio en muchas regiones, aun así, por encima del Estado, colocando en medio a la población civil (Chambers, 2013).

Su estrategia consiste en atrapar bajo sus influencias negativas e involuntarias a los territorios y poblaciones olvidados por el Gobierno, siendo este el mejor medio que pone al alcance la práctica de invasión tanto de la guerrilla como de los paramilitares (Chambers, 2013).

Dicho con palabras de Rangel (1999), esta forma de capturar territorios y población abandonados por el Estado lo ha practicado tanto la guerrilla como los paramilitares, lo que ha hecho de la retaliación ciega la medida de lo justo y de la violencia indiscriminada, la base del derecho. Al Estado no sólo se le ha escapado el monopolio de la fuerza, también se le ha escapado el de la justicia y el del tributo. (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p. 78)

Lo anterior deja claro que, cada vez resulta más compleja la situación de confrontación y desactivación en cuanto a los intervinientes en el proceso, destacándose como tales, “los actores armados, las élites económicas dominantes, las élites políticas, las mismas fuerzas del Estado, la sociedad civil” (Quintero y Marín, 2016, p. 78).

El monopolio de la fuerza es disputado por los ejércitos paramilitares, nacientes como forma de suprimir a la guerrilla con el objetivo de expulsarla de sus zonas de influencia

afectando directamente su ámbito económico y estratégico-militar (Quintero y Marín, 2016; Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

La irrupción de los grupos paramilitares o de autodefensas cobra gran relevancia en el análisis del contexto de conflicto que vive Colombia, especialmente desde finales de los años ochenta, cuando su influencia ha venido marcando el curso de esta situación de inseguridad social. (Quintero y Marín, 2016, p. 79)

Así como lo menciona Rangel (1999);

Es claro que la gran proliferación de estos grupos tiene como punto de partida la expansión y, a veces, la sola amenaza de expansión de los grupos guerrilleros; lo que es menos claro es que los grupos paramilitares están de alguna forma llenando el espacio dejado por los aparatos coercitivos del Estado, por su impotencia para defender la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos {...} la fuerza paramilitar creció exponencialmente entre los años 1995 y 1997. (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p. 79)

Por su parte, García (2004) señala que “la aparición de los grupos paramilitares no sólo obedece a la pérdida de norte de los ideales de las organizaciones guerrilleras, sino también de la incapacidad del Estado por solventar los problemas de orden público” (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p. 79)

De lo anterior se puede inferir que la forma de enfrentar la subversión de los paramilitares contra la guerrilla era cometiendo actos y atrocidades con mayor intensidad que los mismos, generando conmoción de desazón y nerviosidad en la comunidad (Tawse-Smith, 2008).

Es relevante entonces concordar con lo que piensa García sobre esto, ya que el mismo manifiesta que:

Con la ofensiva paramilitar, la guerrilla vive aquella ley de las guerras entre grupos irregulares que establece que un terror sólo puede ser neutralizado con un terror mayor. “El dominio que en muchas zonas había impuesto la guerrilla a sangre y fuego, mediante una justicia sumaria implacable, es ahora contrarrestado por otra fuerza irregular que aplica un terror aún más brutal...”. (García, 2004 como se citó en Quintero y Marín, 2016 p.80)

Respecto al relativo éxito que han tenido las fuerzas paramilitares, Rangel ha hecho notar que, para que esto haya sucedido, los paramilitares tuvieron que adecuarse a la forma de lucha que define a la guerrilla y les ha funcionado, pero bajo medidas de imposición del terror. (Quintero y Marín, 2016 p.80)

De cualquier forma, García (2004), mantiene su postura y afirma que:

Por su acertado conocimiento del adversario y su notoria capacidad logística y organizativa, sus resultados no se hicieron esperar. Los paramilitares están poniendo en jaque a la guerrilla en muchas regiones. A un costo institucional político y humano inmensamente grande. Humano, porque su eficacia se basa en el terror discriminado de la muerte selectiva y en el terror indiscriminado de la masacre y el genocidio. Asesinatos todos fuera de combate, de gente desarmada, señalada, con razón o sin ella, de ser auxiliares de la guerrilla. Amenazas y hechos brutales que han provocado deliberadamente el éxodo de millares de personas, con todos los desgarramientos sociales y psicológicos que esto ocasiona en sus víctimas; desplazamiento forzoso que muchas veces son seguidos por el redoblamiento dirigido y selectivo de esas zonas con fines de seguridad y de control territorial. (Quintero y Marín, 2016, pp.80-81)

### *Consecuencias del desplazamiento*

El pensamiento de Mendoza (2012), nos sirve de guía para identificar las posibles e indeterminadas consecuencias; este sostiene que:

La evaluación del impacto de la atención a la población desplazada implica tener presente cuatro enfoques principales, los cuales se desprenden todos ellos de la terminación de la situación de desplazado; dichos factores son: pobreza, desarrollo humano, vulnerabilidad y derechos. Desde la perspectiva del enfoque de la pobreza, éste “supone que el aumento del ingreso mejora el bienestar y que el desplazamiento cesa cuando se supera la línea de pobreza o se satisfacen las necesidades básicas. (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.81)

Es tanto así que, {...} el enfoque de desarrollo humano busca construir capacidades y crear oportunidades para ejercerlas... Emplea tres indicadores: esperanza de vida al nacer, acceso al sistema educativo e ingreso per cápita, pero solo evalúa una parte de los derechos fundamentales, se centra en las capacidades y descuida las oportunidades: los derechos a la vida y a la seguridad son fundamentales, pero no se incluyen en el índice que mide los efectos del conflicto armado y el desplazamiento forzado. (Quintero y Marín, 2016, p.81)

Respecto al enfoque de vulnerabilidad, en éste se encuentra incluida la valoración de diferentes tipos de amenazas (crónicas –hambre, enfermedad y represión– e inesperadas, que ponen en riesgo la seguridad humana). Mientras que el enfoque que más se acomoda a las necesidades de la realidad de los desplazados en Colombia es el de derechos, por cuanto ‘promueve el cumplimiento de los derechos fundamentales conforme a los estándares internacionales, y en esto difiere del enfoque de la pobreza, por

ejemplo, según el cual el desplazamiento cesa cuando se supera cierto umbral de sus indicadores'. (Quintero y Marín, 2016, p.82)

### *El Desplazamiento Étnico En Colombia*

El desplazamiento forzado ha tenido un impacto especialmente devastador en las comunidades indígenas y afrocolombianas de Colombia. Estos grupos étnicos han sido históricamente vulnerables y han enfrentado múltiples desafíos en su lucha por preservar su cultura, territorio y forma de vida (Arias, 2011).

Las comunidades indígenas han sido particularmente afectadas debido a su profundo vínculo con la tierra. La tierra es fundamental para su identidad cultural, prácticas ancestrales, economía y sistemas de gobierno. Sin embargo, han sido desplazadas de sus territorios ancestrales debido a la expansión de actividades económicas, como la minería, la agroindustria y la explotación de recursos naturales. Además, la presencia de grupos armados en sus territorios ha provocado una mayor vulnerabilidad, con enfrentamientos que amenazan su integridad y supervivencia (Arias, 2011).

Del mismo modo, las comunidades afrocolombianas, que también tienen una conexión arraigada con la tierra y dependen en gran medida de los recursos naturales para su subsistencia, han sufrido desplazamientos forzados debido a la expansión de proyectos económicos y la presencia de grupos armados. Las prácticas culturales y tradiciones ancestrales de las comunidades afrocolombianas han sido puestas en peligro por la violencia y la degradación ambiental causada por el conflicto armado (Arias, 2011).

En Colombia, las cifras de desplazamiento son realmente escandalosas; Gómez (2014) dice que; algunos hablaban de 2,5 millones de víctimas de desplazamiento forzado en la década de los años 2000. Otros autores, en cambio, afirmaban que esta supera los



5,5 millones de víctimas de desplazamiento; esta situación ha afectado de manera particular a los pueblos indígenas que viven en Colombia. (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.82).

De igual manera, se vivió una situación similar en otras comunidades étnicas afrodescendientes, amparadas en el reconocimiento y protección que predica la Constitución Política de 1991 en su artículo 7, así como en la leyes; 70 de 1993, 115 de 1994, 725 de 2001 y 1833 de 2017; normas que representan la constitución incluyente de Colombia, reconoce la diversidad étnica y cultural de la región pacífica, respetando sus costumbres y tradiciones, todo esto como herencia propia de la descendencia africana de los descendientes de africanos.

Sin duda alguna, el desplazamiento forzado de las comunidades étnicas viola todos los tratados internacionales, y a su vez amenaza su existencia cultural y física.

Por otro lado, Anaya (2010) sostiene que “34 pueblos están en riesgo grave de ser exterminados cultural o físicamente. A menudo, las razones últimas que explican el desplazamiento forzado descansan en una dinámica perversa de apropiación y de control territorial” (como se citó en Quintero y Marín, 2016, p.82).

Cabe resaltar que la Fundación Paz y Reconciliación (2019) en informe se refirió sobre los departamentos con mayor índice de vulnerabilidad y afectación por el desplazamiento forzado, que los más afectados por el desplazamiento en Colombia en la actualidad son Nariño, Santander, Antioquia y Chocó; el Pacífico colombiano sigue siendo la región con más desplazados del país.

En concordancia, la Fundación Paz y Reconciliación (2019) indicó;

Según el boletín oficial, han ocurrido alrededor de 35 desplazamientos masivos en todo el país que han provocado el desarraigo de más de ocho mil personas durante los

primeros seis (6) meses del año. El informe también indica que el 43% de desplazamientos masivos en Colombia durante el primer semestre de 2019 ocurrieron en el departamento de Nariño, lo que corresponde a 3540 personas que han sufrido desplazamiento en esta región del sur del país. También se ha presentado este fenómeno en los departamentos de Norte de Santander, Córdoba, Antioquia, Chocó, Magdalena, Valle del Cauca y el Cauca. (...) Asimismo, la Defensoría del Pueblo denuncia que 63 poblaciones en los departamentos de Chocó y Nariño han sufrido confinamiento entre enero y junio de 2019, afectando aproximadamente a 14773 personas. Todas las poblaciones confinadas son miembros de grupos étnicos, señala el informe (párr. 1-3)

### ***Política de Víctimas***

La Ley N° 1448 (2011), ha establecido la política de víctimas y ha expresado que la misma es vista como; un producto de:

La intervención integral del Estado dirigida a todos los individuos, familias o colectividades que han sido afectados por las acciones de los múltiples actores del conflicto en el país, en el marco de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones a los derechos humanos. (Asociación Colombiana de Ciudades Capitales et al., 2019, p.1).

Es entonces esta norma la más adecuada, acorde y completa ante la situación del desplazamiento forzado y demás incidentes flagelantes que son reacciones y consecuencias del conflicto armado latente en el pacífico colombiano, ya que este enfoque jurisprudencial de esta normatividad se convierte en una herramienta eficaz a la hora de formular e implementar políticas públicas para mitigar dicho zurriago.

Como bien lo expresaron las ASOCAPITALES, la importancia de esta ley radica en enfocarse en la reparación directa a las víctimas, mediante atención, reparación y garantías de no repetición, así como también busca garantizar el goce absoluto de sus derechos adquiridos (2019).

Ahora bien, el Congreso de la república indicó que la ley N° 1448 (2011) es reglamentada por los decretos ley N° 4800 (2011) y, 3011 de 2013 la cual tiene por

Objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (pág.1).

Es por ello, que las Alcaldías y Gobernaciones como autoridades regionales y locales, en compañía y cooperación del Gobierno Estatal, deben establecer medidas de protección frente a los hechos de vulneración a las víctimas del conflicto, como también de plasmar la obligación no solo de formular las políticas públicas, sino que también debe implementarlas, enfocándolas principalmente en las necesidades de estos en concertación con los Comités Territoriales creados por orden Constitucional (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2002).

### ***Desplazamiento En El Departamento Del Chocó***

En el pacífico colombiano, la fusta situación de desplazamiento se enmarca especialmente en las siguientes situaciones:

El insistente daño a los Derechos humanos y fundamentales en razón al hostigamiento a la seguridad de las víctimas, que se basan en hostilidades aumentadas por la fuerza pública y los grupos armados, que son los principales causantes de la fuente de transgresión al Derecho Internacional Humanitario que se lleva a cabo en los diferentes territorios de la población civil (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2011).

Es entonces como la licitud e ilicitud con que se observa la expansión de proyectos sociales y políticos que aparentan ser económicos, hace que su anteposición al conflicto armado esté muy correlacionado con la falta de seguimiento y control a cargo del Estado, que a su vez deja notar el deterioro a garantías al goce efectivo y satisfacción de los derechos civiles y colectivos (Henaó et al., 2015)

La incuestionable victimización como resultado del conflicto armado interno, que trae con sí el desplazamiento forzado, es la mayor secuela en estos territorios.

Es necesario recalcar lo aportado por la Defensoría del Pueblo (2019) en su análisis relacionado con el desplazamiento forzado y sus consecuencias, en el cual resaltó que; en el periodo transcurrido entre el año 2010 al 2011 el incremento del desplazamiento se hace notable puesto que paso de ser de 52 casos a 82 casos, empero, en lo transcurrido del año 2011, se evidencio un aumento para un total de 117 casos de desplazamiento, demostrando mayor desplazamiento en zonas rurales, centros poblados y cabeceras municipales de tipo intraveredal, intermunicipal e interurbano, registrando 2 casos de este tipo de desplazamientos en Quibdó y 15 casos más de desplazamiento interurbano en el Departamento del Chocó.

### ***Las Políticas Públicas Frente Al Desplazamiento Forzado***

Los incontables problemas de atención al desplazamiento demuestra que son provocados en su mayoría debido al orden de las estructuras de las administraciones públicas, ya que, el

objetivo principal de estos es disputarse por los territorios, aprovechando a su modo la carencia económica, carencia de equipos administrativos, y entre otros aspectos negativos que constituyen en si la inestabilidad política, permitiendo no hacer frente a la constante emergencia humanitaria presente en los territorios del pacifico colombiano (Centro Nacional de Memoria Histórica. (2011).

Esto da a lugar un alarmante panorama de rezago en lo que se refiere al goce efectivo de los derechos, en relación a las personas que se encuentran víctimas de este flagelo, ocasionando la implementación de nuevas estrategias, políticas públicas y planes de desarrollo en los años 2012-2015, y así lograr mediante esta estrategia la aplicación de principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia entre las administraciones bien sean de orden nacional, departamental o municipal, y así por fin poder lograr a través de esta estrategia subsanar las fallas del estado o la administración en pro de hacer frente a la exclusión de goce efectivo de sus derechos a estas poblaciones víctimas del conflicto (Centro Internacional para la Justicia Transicional [ICTJ] y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad [DeJuSticia], 2009).

Al respecto, la Corte Constitucional en su sentencia T-025/04, nos brinda un referente de respaldo normativo ante esta situación, puesto que no a pesar de que no se alcanza a notar mayor articulación de la realidad con los mandatos plasmados en la Sentencia en mención, es necesario mencionar que esta indica que debe existir sinergia entre los respaldos normativos y las estrategias utilizadas en los territorios.

## **Marco Normativo**

### ***Ley N° 387 (1997)***

A través de esta normativa se implementaron una serie de mecanismos para prevenir el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia; introduce acciones inmediatas que permitan brindar atención humanitaria de emergencia a aquellas personas víctimas de desplazamiento.

### ***Ley N°1448 (2011)***

También conocida como “Ley de víctimas”, establece medidas de atención, asistencia y reparación para las víctimas del conflicto colombiano; además, reconoce por primera vez la existencia de un conflicto armado interno y exige medidas de reparación para todas aquellas víctimas por hechos que hayan ocurrido desde el 1 de enero de 1985.

### ***Decreto N°4800 (2011)***

Reglamenta la Ley N° 1448 (2011) en materia de medidas de asistencia, atención y reparación bajo un enfoque de derecho de carácter humanitario.

### ***Decreto N° 1725 (2012)***

Contiene una política pública para la atención y reparación de las víctimas del conflicto enfocado en los conceptos de verdad, justicia, reparación y no repetición. Documento de política pública,

### ***Conpes 3712 de 2011.***

Establece plan de financiamiento de la ley N° 1448 (2011), incluyendo: Prevención y protección, atención y asistencia, reparación integral, verdad, y alertas.

### ***Decreto ley N° 4633 (2011)***

Mediante la cual se brinda asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a la población indígena, con un enfoque en

generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales.

***Decreto Ley N° 4634 (2011)***

Decreto mediante el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Cuyo objetivo es:

establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación, para que el pueblo Rrom y sus miembros individualmente y colectivamente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la dignidad humana, la Constitución Política Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos o

Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar al pueblo Rrom a través de sus derechos individuales y colectivos.

***Decreto Ley N° 4635 (2011)***

Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. En la cual se establece el marco normativo e institucional de la atención, asistencia y reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras en concordancia con la Ley N° 70 (1993), ofreciendo herramientas administrativas judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la constitución nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propias, así como sus derechos en tanto a víctimas.

***Decreto Ley N° 4829 (2011)***

Por medio del cual, se establecen las reglas en las actuaciones administrativas del Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, que garanticen la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa. Trata sobre asuntos relativos a la restitución jurídica y material de tierras, con el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, el pago de las compensaciones a que haya lugar, la administración del Fondo de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y otros aspectos necesarios para ejecutar los fines y propósitos de la ley.



***Decreto N° 1084 (2015)/ Decreto N° 4800 (2011)***

Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el cual se recopila lo indicado en el Decreto N°4800 de 2011 (que reglamenta la Ley N°148/2011) y establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley N° 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales. (Decreto N°1084 de 2015) (Decreto N° 4800 de 2011).

***Conpes N° 3726 (2012)***

Mediante el cual se definen lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

***Conpes N° 3784 (2013)***

Por medio del cual se establecen los lineamientos de política pública para la prohibición de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

***Ley N° 1753 (2015)***

A través del cual, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”. Teniendo como objetivo principal construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

***Decreto N° 2460 (2015)***

Mediante el cual se crea la Estrategia de Corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno del Estado Colombiano para el diseño e

implementación efectiva de la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

***Resolución N° 289 (2016)***

Resolución mediante la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia en la Transición para la implementación de estrategia de corresponsabilidad, respecto de la Vigencia 2016.

## **Metodología**

La investigación se lleva a cabo a partir de un enfoque cualitativo, teniendo en cuenta que este permite la profundización y análisis de información, lo que se interconecta con el objetivo principal, el cual es analizar la forma en que las políticas públicas frente al desplazamiento forzado durante los años 2015-2020 contribuyeron a la reparación de víctimas en el departamento del Chocó, este impacto es contrastado con el estado de violación de derechos humanos a causa del desplazamiento sucedido durante estos años, ya que, contextualizan la pertinencia de las acciones y políticas públicas implementadas por el gobierno nacional y departamental en estos temas.

### **Método**

El método que más se adecua para dar cumplimiento a este objetivo es el análisis documental, teniendo en cuenta que proporciona una estructura sólida frente a la rigurosidad y búsqueda exhaustiva de documentación teórica y legal del tema abordado.

Botero (2003) señala que este método es esencial en las investigaciones jurídicas ya que “comparte tanto los métodos inductivos, cómo los deductivos, nutriéndolo con su principal fuente: la hermenéutica” (p. 114)

Es decir, es una herramienta valiosa en los estudios jurídicos de políticas públicas, permite una comprensión profunda del marco legal y normativo que rige una política determinada. El análisis cuidadoso de la legislación y la normativa relacionada ayuda a identificar posibles mejoras en la política, asegurando su coherencia y eficacia en la práctica.

## Recolección De Datos

Identificación de la política pública: se realizó un abordaje en las políticas públicas implementadas durante el 2015 y 2020 para la reparación integral de víctimas de desplazamiento forzado en el departamento del Chocó

Recopilación de documentos legales: Se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda y recopilación de los documentos legales pertinentes a la política pública bajo estudio. Estos documentos incluyeron leyes, decretos, CONPES y autos.

Para el rastreo de los documentos legales se realizó en páginas oficiales del gobierno y, de manera complementaria a la herramienta LEXIUS en su versión gratuita, este software “proporciona acceso inmediato a la legislación del país y a miles de sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Tribunales Superiores y Administrativos” (párr. 1)

Frente a los autos se recurrió a la página oficial de la rama judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-choco/autos>.

Los criterios de búsqueda fueron: desplazamiento forzado, reparación integral, afectación del conflicto armado, victimización del conflicto, enfoque étnico en víctimas del conflicto armado colombiano.

Organización de la información: Los documentos recopilados se organizaron y se seleccionaron teniendo en cuenta la pertinencia del estudio, estos, se clasificaron desde la naturaleza y relevancia para el estudio.

En total se seleccionaron 62 documentos legales, de los cuáles:

- 3 leyes N° de 1997 a 2017

- 13 decretos de ley
- 1 decreto Único Reglamentario
- 42 autos judiciales desde 2004 a 2019
- 3 CONPES

Análisis del marco normativo: Se llevará a cabo un análisis detallado de la legislación y las normas relacionadas con las políticas públicas. Se examinará cómo estas leyes se interrelacionan y cómo influyen en la formulación y ejecución de la política.

Otro aspecto que se hizo importante en el estudio fue el abordaje y lectura de los hechos victimizantes ocurridos durante el periodo seleccionado, ya que, desde allí se revisa la suficiencia o deficiencia que han tenido las políticas públicas para atender las comunidades étnicas que vivencian constantemente el desplazamiento forzado, reconociendo este como el mayor hecho victimizante que ocurre en el departamento del Chocó.

Identificación de vacíos legales y desafíos: Durante el análisis documental y legislativo, se prestó especial atención a posibles vacíos legales o inconsistencias en la normativa vigente. Por ello, el análisis de resultados incluye una propuesta que se debe tener en consideración en las políticas públicas para la reparación integral de víctimas de desplazamiento forzado que incluya el enfoque étnico como aspecto transversal.

## **Resultados**

### **Medidas implementadas para el restablecimiento de las víctimas de Desplazamiento Forzado en el Departamento del Chocó**

Al analizar la respuesta estatal frente al fenómeno del desplazamiento forzado: la atención de la población desplazada en el Departamento del Chocó resulta axiomático que las políticas públicas de atención a la población desplazada no han llenado las expectativas, estas han arrojado resultados deficientes e insuficientes que no cumplen con lo plasmado en la ley y que, a pesar de estar plasmado en ella, no han contrarrestado las arduas condiciones de vulnerabilidad de dicha población.

**Tabla 1***Guía de atención a víctimas en el territorio nacional*

<b>Etapa</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Sustento normativo</b>
Declaración de hechos que configuran la situación de desplazamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Rendición de declaración ante Ministerio Público</li> <li>● Diligenciamiento de Registro Único de Población Desplazada</li> <li>● Recepción de declaración de la ocurrencia de los hechos habiendo transcurrido dos años.</li> <li>● Recepción de declaración de los hechos con posterioridad a dos años del hecho de desplazamiento.</li> <li>● Descripción de los sucesos en tiempo, modo y lugar.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 61
Atención inmediata	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrega de ayudas humanitarias hasta la realización del proceso de inscripción en Registro Único de Víctimas.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 63
Atención humanitaria de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ayuda humanitaria que se entrega conforme al grado de necesidad de urgencia respecto de su subsistencia mínima</li> <li>● Expedición de acto administrativo para el Registro Único de Víctimas.</li> <li>● Remisión de información a la Fiscalía con el objetivo de adelantar las investigaciones respectivas.</li> <li>● Entrega de ayudas a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.</li> <li>● Entrega de ayudas a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 64

Atención humanitaria de transición	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ayuda humanitaria que se entrega a las personas desplazadas que se encuentren incluidos en el Registro Único de Víctimas que no cuenten con elementos para su subsistencia.</li> <li>● La entrega de alimentos a cargo de UARIV a los hogares en situación de desplazamiento.</li> <li>● El alojamiento temporal de los desplazados estará a cargo de cada ente territorial.</li> <li>● Programas de empleo dirigidos a las víctimas que hagan parte de la línea de atención humanitaria de transición.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 65
Retorno y reubicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Planteamiento de esquemas especiales de acompañamiento que esbocen condiciones de seguridad sean favorables.</li> <li>● Informes al Ministerio Público sobre la ausencia de condiciones de seguridad favorables para las víctimas.</li> <li>● Garantizar a la población retornada la procura de sus derechos mínimos de identificación por parte de la Registraduría, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el ICBF, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Agricultura y el SENA.</li> <li>● La atención alimenticia estará a cargo de la UARIV.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 66
Cesación de condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Esta condición se presenta cuando el ciudadano alcance el goce efectivo de sus derechos.</li> <li>● El gobierno nacional es el encargado de establecer la cesación de esta situación.</li> <li>● Modificación al Registro Único de Víctimas para dejar constancia de la cesación.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 67
Evaluación de la cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las alcaldías correspondientes deberán junto con la Unidad de Víctimas, realizar evaluaciones cada dos años a las condiciones de desplazamiento de cada ciudadano.</li> <li>● Las entidades territoriales deben enfocar su oferta institucional hacia la satisfacción de necesidades asociadas al desplazamiento.</li> </ul>	Ley N°1448 (2011), art. 68

---

*Nota:* La información muestra las etapas en la guía de atención de víctimas del conflicto armado colombiano. Fuente Ley N°1448 de 2011



De las anteriores disposiciones se ha materializado su reglamentación con otras medidas de asistencia y atención, reparación y garantías , como las contenidas en el Decreto 4802 de 2011, que se caracteriza por establecer las condiciones y estructuras de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuya estructura se encuentra incluida en la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria, que es la institución comisionada para el diseño de mecanismos que garanticen a los desplazados la admisión de una ayuda humanitaria completa y oportuna y, a su vez, se encarga de la implementación de los diferentes programas y proyectos asistenciales para dicha población.

No obstante, es imprescindible destacar la compilación jurídica del decreto N°2569 (2014), en el decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, con el objetivo principal de inclusión social y reconciliación; en el cual es determinante los diferentes criterios y procedimientos para entregar todas aquellas ayudas de emergencia, teniendo en cuenta la recopilación de información sobre las condiciones de subsistencia mínima. También, esta norma ha sido partidaria de lograr la caracterización de cada hogar de víctimas de desplazamiento y en ese mismo modo, ejecutar las actividades de acompañamiento a estas familias con el ecuaníme para permitirles el acceso a los programas relacionados con la atención humanitaria de emergencia y de transición.

Dentro de las medidas de atención humanitaria el decreto N° 2569 (2014) en su artículo 5° establece seis componentes o programas que debe ofrecer el Estado, que son:

El alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina, la alimentación, servicios médicos y acceso a salud incluyendo servicios específicos para la salud sexual y reproductiva, el vestuario, el manejo de abastecimientos, entendidos como la acción efectiva del Gobierno, en los ámbitos nacional y local, para proveer los componentes

anteriores, tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos de especial protección constitucional, y el transporte de emergencia, entendido como el necesario en la etapa de atención inmediata que está a cargo de las alcaldías municipales.

La mayoría de la población desplazada del departamento del Chocó; pertenece tanto a pueblos y comunidades indígenas, como a comunidades negras y afrocolombianas, en las que se han preceptuado políticas públicas puntuales que buscan reglamentar la Ley N°1448 (2011), direccionándola con un enfoque diferencial étnico.

El Ministerio de Interior, en la expedición del Decreto ley N° 4633 (2011), se refirió a la atención de los pueblos y comunidades indígenas víctimas de desplazamiento, y el mismo indicó que, este decreto contiene la política pública especializada para estas comunidades. Es como en su artículo 67, este predispone la obligación a cargo del Estado, en brindar todas las condiciones y medios que posee el Estado para poder brindar ambientes de seguridad, teniendo en cuenta la adecuación de los lugares que servirían de alojamiento para las personas desplazadas, como también, emitir actas y censos respecto de las comunidades indígenas al ser víctimas de este infortunio, que bien puede ser desplazamiento individuales o colectivos y a su vez, este fija los mecanismos de atención humanitaria diferenciados para los miembros de estas comunidades, las cuales se dividen en tres fases o etapas.

**Tabla 2***Atención a víctimas indígenas de desplazamiento forzado en Colombia*

<b>Atención inmediata</b>	<b>Atención humanitaria de emergencia</b>	<b>Atención humanitaria de transición</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Atención brindada a las personas indígenas que manifiestan haber sido desplazadas</li> <li>● La entidad receptora debe garantizar alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina y alojamiento               <ul style="list-style-type: none"> <li>● En casos de desplazamientos masivos se debe asegurar asistencia alimentaria y alojamiento digno</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ayuda humanitaria dirigida a desplazados indígenas luego del Registro Único de Víctimas</li> <li>● Las ayudas se entregan a partir de la valoración de su situación de vulnerabilidad y urgencia               <ul style="list-style-type: none"> <li>● Las ayudas se pueden tramitar y gestionar a través de organizaciones indígenas                   <ul style="list-style-type: none"> <li>● Las ayudas están constituidas por alimentos, artículos de aseo, abastecimiento, utensilios de cocina y alojamiento transitorio</li> </ul> </li> <li>● Los montos máximos de atención se establecerán periódicamente</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ayuda humanitaria entregada a los desplazados incluidos en el Registro Único de Víctimas y que no cuenten con lo necesario para su subsistencia               <ul style="list-style-type: none"> <li>● La ayuda cubre alimentación y alojamiento temporal</li> </ul> </li> </ul>

*Nota:* La información muestra la atención que se debe seguir para atender a población indígena víctima del desplazamiento forzado. Fuente: Decreto Ley N° 4633 (2011).

En esta norma también se encuentran medidas específicas que contienen normas de atención humanitaria para emergencia especial, cuando se trate de desplazamientos colectivos o masivos indígenas, así como también las entregas de ayudas para las comunidades indígenas que reciben población desplazada.

Mientras que, cuando se trate de víctimas pertenecientes a comunidades negras y afrocolombianas de los departamentos del Pacífico colombiano, el Ministerio del Interior expidió el Decreto Ley N° 4635 (2011), que tiene como objetivo primordial estipular las distintas etapas de atención humanitaria para estas comunidades.

**Tabla 3**

*Guía de atención a víctimas de desplazamiento pertenecientes a comunidades negras y afrocolombianas*

<b>Atención inmediata</b>	<b>Atención humanitaria de emergencia</b>	<b>Atención Humanitaria de Transición</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de ayudas humanitarias a víctimas de desplazamiento.</li> <li>• Albergue temporal y asistencia alimentaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de ayudas humanitarias a personas u hogares en situación de desplazamiento que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas.</li> <li>• Entrega de ayudas necesarias de acuerdo al grado de necesidad y urgencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de elementos de subsistencia mínima a los desplazados que no cuenten con estos.</li> <li>• La entidad encargada de garantizar el suministro de alimentación a los hogares en situación de desplazamiento es el ICBF.</li> <li>• Los entes territoriales y la UARIV, son las entidades garantes de procurar el alojamiento temporal.</li> <li>• Los programas de empleo son considerados como parte de la ayuda humanitaria de transición</li> </ul>

*Nota:* La información muestra la atención que se debe seguir para atender a población negra y afrocolombiana víctima del desplazamiento forzado. Fuente: Decreto Ley N° 4635 de 2011.

Ahora bien, la norma también contiene disposiciones en materia de retornos y reubicaciones colectivas, los cuales deben ser planeados conforme a la consulta previa y de manera concertada con las comunidades y sus representantes.

### **Formular un lineamiento de política pública que brinde el restablecimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado en el departamento del Chocó**

Para determinar las medidas implementadas para el restablecimiento de los derechos de la población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado en el Departamento del Chocó, se

hace necesario identificar los problemas más importantes de la política pública para atender las necesidades de esta población, problemas que dieron lugar a dicha declaratoria a través de la Sentencia T-025/04 y que han dado lugar a la expedición de una serie de Autos de seguimiento<sup>1\*</sup>.

La incapacidad institucional y la insuficiente asignación de recursos para la atención a las necesidades surgidas a partir de los infortunios del conflicto armado, son los problemas principales para la implementación de una política pública que haga frente con las necesidades de estas poblaciones.

---

<sup>1\*</sup> Autos 185 de 2004, 176 de 2005, 177 de 2005, 178 de 2005, 218 de 2006, 200 de 2007, 092 de 2008, 116 de 2008, 237 de 2008, 251 de 2008, 004 de 2009, 005 de 2009, 006 de 2009, 007 de 2009, 008 de 2009, 009 de 2009, 011 de 2009, 266 de 2009, 314 de 2009, 382 de 2010, 383 de 2010, 384 de 2010, 174 de 2011, 219 de 2011, 045 de 2012, 112 de 2012, 116A de 2012, 173 de 2012, 299 de 2012, 098 de 2013, 099 de 2013, 119 de 2013, 234 de 2013, 073 de 2014, 173 de 2014, 009 de 2015, 097 de 2015, 373 de 2016, 634 de 2018, 700 de 2018, 411 de 2019 y 360 de 2019.

**Tabla 4***Problemática de la política de atención a la población desplazada en Colombia*

<b>Problema principal</b>	<b>Problema secundario</b>	<b>Problema terciario</b>
Insuficiencia institucional en la efectucción de una política pública que ponga la cara ante las penurias de la población desplazada	Dificultades en el diseño y desarrollo de la política pública.	Ausencia de planes de acciones actualizados para la debida implementación del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada. Inexactitud de metas específicas e indicadores para el efectivo cumplimiento de las políticas Funciones y responsabilidades dispersas Ausencia y carestía de elementos de la política Falta de desarrollo de las políticas públicas Factor temporal rígido en las medidas de atención humanitaria de emergencia Falta de claridad en la adjudicación de funciones en proyectos productivos y de tierras Escasez en las acciones concretas. Falta de idoneidad de los medios para obtener los objetivos.
	Las políticas se centralizan en la formulación de planes más no en su implementación	No existen dispositivos de rastreo ni gestión en el proceso de implementación de las políticas públicas. Severidad en la consumación de las políticas La aplicación de algunos instrumentos ha generado afectaciones en el plano de salud, atención humanitaria, subsidios y líneas de crédito Persisten los inconvenientes para el registro y subregistro en la base de información No existen sistemas de evaluación de la política
	Extenuaciones en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas implementadas.	
Exigua asignación de recursos para el esmero de las penurias de la población desplazada	La destinación de recursos a cargo del Gobierno que no cubre con las necesidades de la política  Limitaciones financieras	La escasez de recursos es principal causante de la afectación a mayoría de los elementos que constituyen estas políticas El paralelo de ejecución es incompleto No hay afianzamiento en la subvención presupuestal para los programas planteados en las políticas públicas.

Asignación de recursos por parte de las ONG, y comunidades internacionales no subsana la carencia de subvención estatal	Los esquemas de estabilización socioeconómica estriban del acervo presupuestal El presupuesto no asegura la correcta y efectiva ejecución de los programas La cobertura de las necesidades básicas de la población desplazada es de 43%
---	---

---

*Nota:* se presenta los problemas que presentan las políticas públicas. Fuente: T-025/04.

Todas las anteriores problemáticas dieron lugar a que en la Sentencia T-025/04 se declarara el estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, conforme a ello, la Corte Constitucional constató cinco condiciones a tratar:

1. La vulneración intensiva y generalizada de los derechos humanos y fundamentales de los derechos de un sinnúmero de personas víctimas del conflicto armado.
2. La postergación de la ausencia y omisión del Estado.
3. La escasa de expedición de medidas legislativas que procure rehuir de la vulneración de estos derechos.
4. La existencia y permanencia de una grave problemática social en las que sea necesaria las actuaciones de diferentes entidades.
5. La oportunidad de que todas las víctimas de este flagelo, sean procuradas y reparadas mediante tutela, generando de esta forma un incremento de congestión judicial.

La Corte Constitucional reiteró que la intención de dicha declaratoria se basa en la necesidad que tiene el Estado de implementar estrategias que, (i) se diseñen y pongan en marcha las políticas, planes y programas que garanticen de manera adecuada los derechos fundamentales cuyo goce efectivo depende de la superación del estado de cosas inconstitucional; (ii) se apropien los recursos necesarios para garantizar la efectividad de tales derechos; (iii) se modifiquen las prácticas, las fallas de organización y de procedimiento que resultan violatorias de la Constitución; (iv) se reforme el marco jurídico cuyas falencias han contribuido al estado de cosas inconstitucional; y (v) se realicen los trámites administrativos, presupuestales y de contratación que sean indispensables para superar la vulneración de los derecho. Sentencia T-025/04. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).



Es imprescindible entonces que el Estado pueda se adjudicarse como mínimo, niveles de satisfacción de protección de los derechos de las personas que se encuentran en situación de desplazamiento; especialmente los derechos fundamentales y conexos a la vida, la dignidad, la familia, el mínimo vital, la salud, la protección, la educación, la provisión de apoyo y el retorno y restablecimiento.

En este sentido, la Corte ha expedido reiteradas y repetitivas de órdenes que busquen la superación del estado de cosas inconstitucionales, escrutando, por un lado, solventar las solicitudes cruciales de algunos accionantes, y, en segundo lugar, dictar la medida de estado de cosas inconstitucional, a fin de que se provea de un mecanismo de seguimiento que permita la superación paulatina de las mencionadas problemáticas.

Ahora bien, en el Auto 360 de 2019, se pudo conocer que en la región Pacífica colombiana, específicamente los departamentos Nariño y Chocó, se evidenció que los espacios de conflictos y peligros se encuentran directamente relacionados con las adversidades surgidas del desplazamiento forzado. Así mismo, el Auto en mención se destaca la necesidad de entender las demandas interpuestas en otras zonas del pacífico, y que gracias a la presencia de las disidencias de las FARC- EP se incrementa el desasosiego y angustia en algunas ciudades del Pacífico nariñense, como por ejemplo Buenaventura

Gracias a ello, la Defensoría del Pueblo (s.f.) ha demandado la necesidad de que se visibilice la situación humanitaria en la que se encuentra la población de esta región, ya que existen bloqueos institucionales que impiden atender las necesidades de la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, lo que pone en evidencia que la problemática persiste y que las medidas implementadas para el restablecimiento de los derechos de la población

afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado en la región del pacífico colombiano han resultado insuficientes, por cuanto la problemática se sigue presentando.

Por último, cabe anotar que en materia presupuestal la atención de las necesidades de la población desplazada quedaron en gran medida limitadas en la Ley N° 1955 de 2019, que contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que hace alusión a la focalización de la oferta social para la población víctima de desplazamiento forzado; sin embargo, estas medidas aún no se han reglamentado, por lo cual se hace necesario conocer, a ciencia cierta, la asignación de la partida presupuestal para continuar con la implementación de las políticas públicas para atender las necesidades de dicha población.

## **Diagnóstico**

### **Ley N° 1448 (2011)**

#### ***Principales Problemas***

El desplazamiento forzado ha vulnerado de manera significativa la vida de la población colombiana, principalmente al departamento del Chocó. Ha afectado primordialmente a la población étnica de Colombia, (afrocolombianos e indígenas). Estas personas y su núcleo familiar han vivido y observado como ante sus ojos con sentimiento de impotencia se ha visto completamente interrumpido el acceso a sus medios de sustento, afectando principalmente su ciclo de vida, su desarrollo integral, ético y social.

Las principales causas de desplazamiento forzado en el departamento del Chocó, han sido provocados debido a los conflictos, violencias persecuciones y demás violaciones de los derechos humanos que diariamente sufren las familias víctimas del conflicto armado, quienes se ven en la penosa y lamentable obligación de abandonar sus hogares y lugares de trabajo por los diversos e intensos enfrentamientos de los grupos beligerantes y al margen de la ley por la posesión y ocupación del territorio de estas personas, gracias a la poca intervención y abandono estatal.

#### ***Problema Central***

Desplazamiento violento y forzado a las familias víctimas del conflicto armado,  
Violación indiscriminada a los derechos humanos y fundamentales, abandono y descuido estatal.

#### ***Causas Del Problema Central.***

El componente de atención y asistencia de la política pública, en base a lo estipulado en el artículo 49 de la ley N°1448 (2011), debería de contener medidas de atención que fueren perfeccionadas y que estuviesen dirigidas a facilitar y brindarle información, orientación y el

debido y adecuado acompañamiento a las familias víctimas del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado en el departamento del Chocó, para que de este modo se pudiere ejercer debidamente el derecho a la verdad, justicia y reparación.

Por otro lado, el Estado ha implementado políticas públicas en las que ha establecido una ruta única de asistencia y atención que no se limitan a un solo proceso de remisión, aun cuando resulte que sea eficiente, sino que este busque implementar un esquema de seguimiento a las víctimas que acceden a los diferentes servicios de la política pública.

Ahora bien, el acompañamiento del Estado, a través de las políticas públicas que se han establecido mediante la ley N°1448 de 2011, conocida como la ley de Víctimas resulta ser parcial y fragmentada para la salvaguarda y garantizar los derechos de las víctimas. Pues, el abandono del Estado, ha generado que la insurgencia se radique paulatinamente y gradualmente en el territorio chocoano, perpetuando su presencia y accionar delictivo en la población.

### ***Resultado del Diagnóstico***

A pesar que las políticas públicas expedidas e implementadas por el gobierno estatal son a nivel nacional y se extiende por todo el territorio colombiano, su ejecución no se ve reflejada en la zona pacífica. La presencia de los grupos al margen de la ley en reiteradas y múltiples oportunidades latentes en el tiempo abusan contra la población, despojándola de sus pertenencias hasta tal punto de desplazarlos de sus zonas residentes como también generando zozobras e impedimentos para movilizarse en la zona y estigmatización de la comunidad.

La problemática ha sido tan indiscutible, que en la actualidad se siguen reportando hechos y circunstancias de desplazamiento forzado en el departamento del Chocó, especialmente en los lugares donde el Estado no hace presencia.

### ***Protección de las víctimas de desplazamiento forzado en departamento del Choco***

El desplazamiento forzado en el departamento del Chocó nace de la crisis estructural y humanitaria derivada de diferentes situaciones de violencia sistematizada, producto de la presencia de economías ilícitas y de actores armados ilegales en disputa por los territorios y las rutas del negocio del narcotráfico.

Según la Defensoría del Pueblo (2016), los actores económicos, políticos y armados han visto en la región del pacífico colombiano una zona exclusiva para la explotación de economías ilegales, lo que ha derivado en constantes conflictos armados entre grupos armados ilegales como la guerrilla y los paramilitares, los cuales se enfrentan con el Estado o entre sí, convirtiendo a los pobladores en las principales víctimas de la disputa.

En razón a lo anterior, la población indígena y afrodescendientes residentes en territorios flagelados por la violencia, han sido los mayores afectados, ya que más allá de la presencia militar de efectivos de la fuerza pública, no se implementan procesos efectivos de inclusión y atención social para las comunidades de estos territorios.

La Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009, señala que existen diferentes factores que permiten diferenciar los procesos de desplazamiento forzado, tanto de las comunidades indígenas como de los afrodescendientes; en el caso de los indígenas, se destaca que gran parte de la confrontación de los actores armados involucra los territorios de estas comunidades y sus miembros; mientras que en el caso de los afrodescendientes el desplazamiento se encuentra matizado por procesos de exclusión estructural de esta población, el desarrollo de actividades mineras y agrícolas que han dado lugar a fenómenos de despojo y la deficiente protección estatal de los colectivos afrocolombianos.

Máxime aun, la Defensoría del pueblo ha resaltado que, la falta de atención de estas problemáticas, obedece a una visión discriminatoria tanto de los actores armados como del

mismo Estado, lo cual se materializa en el hecho de que el desplazamiento siga siendo una constante a lo largo de los últimos treinta años de conflicto; de esta manera, es posible identificar este fenómeno en dos periodos en particular: entre 1995 – 2005, entre 2006 - 2015 y entre 2015 - 2020.

En el lapso de tiempo entre 1995 y 2005 se presentaron 330.611 casos de desplazamiento en el Pacífico colombiano, lo que equivale a un 8.6% del total de la población desplazada a nivel nacional, al igual que también manifiesta que en el periodo comprendido entre los años 2006 a 2015 y de 2015 a 2020 se presentaron 502.834 casos de desplazamiento forzado, lo que equivale a un 19% del total de desplazados del país; esta región también registró 355.698 casos de recepción de población desplazada. (2016)

Paradójicamente, la región pacífica chocoana también se destaca como el territorio de mayor número de receptores de expulsados de sus regiones, aunque también algunas ciudades principales como Cali, Medellín, Bogotá y Buenaventura se convirtieron en foco receptor de esta población.

Un gran número de los desplazamientos se debió a situaciones de asesinato de miembros de comunidades indígenas y comunidades negras; las masacres en algunos resguardos y comunidades generaban zozobra entre los demás pobladores de los caseríos y veredas, lo que aumentaba el número de desplazados.

La dinámica cambió un poco en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2015, ya que el conflicto se focalizó en los departamentos de Cauca y Nariño, impulsado en gran medida por las altas tasas de homicidio en estos territorios. Desde el año 2015 en adelante se comenzó a observar una reducción importante en el fenómeno del desplazamiento la región pacífica colombiana, debido sobre todo al desarme y desmovilización de las FARC-EP y por la firma y

entrada en vigencia del Acuerdo de Paz en noviembre de 2016, cambiando de actores del conflicto en los territorios al ELN, siendo estos los victimizantes presentes en los territorios desde 2016 a 2020.

No obstante, según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES-, la crisis humanitaria en el Pacífico colombiano por causa del desplazamiento ha continuado, pues el conflicto armado y las disputas territoriales se están reconfigurando en algunas zonas rurales de las ciudades de Buenaventura y Tumaco y en los asentamientos rivereños del Río Atrato en el departamento de Chocó, por la presencia de nuevos grupos armados como las disidencias de las FARC-EP y algunas facciones del ELN, los cuales han cogido fuerza y se han extendido y generado caos en todo el territorio del departamento del Chocó.

Tan sólo en el año 2018 se presentaron 66 situaciones de desplazamiento forzado en el Pacífico colombiano, con un total 19.726 personas desplazadas; a ello se suma otra problemática y son las agresiones y asesinatos selectivos de líderes sociales y comunitarios, lo que pone en evidencia un nuevo afloramiento del conflicto en estos territorios. (2019)

Resulta entonces muy evidente poder notar que en el Departamento del Chocó existe una carencia total de políticas públicas implementadas por el Estado para mitigar y contrarrestar este flagelo, ya que estas no disminuyen los gravámenes ocasionados por las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra esta población, como tampoco se han superado las ambigüedades sociales que procuran que los hechos generadores de violencia se sigan presentando.

El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sugiere que, es necesario fortalecer la asistencia alimentaria a las personas afectadas por el conflicto armado; desde 2003

este organismo ha venido realizando encuestas pormenorizadas que han tenido por objeto determinar las necesidades alimentarias de esta población; de igual manera, el estudio ratifica que el 92% de los desplazados tiene necesidades básicas insatisfechas, mientras que el 80% de los desplazados de comunidades indígenas se encuentra en condiciones de indigencia, a lo que se suman falencias en temas de vivienda y servicios públicos domiciliarios; un 25% de los niños y niñas colombianos no asiste a la escuela y un 54% de los adolescentes no tiene acceso a la educación. (2019).

Sin embargo, la Corte Constitucional reconoce que, el origen de esta problemática no se encuentra en el Estado como tal, sino que se deriva del conflicto interno, en particular por el accionar de grupos armados irregulares; y aunque la Constitución Política de 1991 establezca el deber que tiene el Estado de brindar protección a la población desplazada, debido a la magnitud del fenómeno es imposible adoptar una respuesta que saque a los actores armados de estos territorios y que satisfaga las necesidades insatisfechas en su totalidad, pero no por ello se deben dejar de adoptar políticas públicas estatales que permitan que contribuyan significativamente al reconocimiento de los derechos de estas poblaciones. Sentencia T-025/04

Quizá el principal logro que se ha alcanzado sobre la materia ha sido la ley N°1448 de 2011, también conocida como “ley de Víctimas”, disposición normativa cuyo Capítulo III del Título III contiene las medidas de atención a las víctimas en relación con el desplazamiento forzado, y además, establece que la respuesta estatal debe diseñarse de conformidad con la política pública de prevención, atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia y el conflicto armado interno colombiano en los términos establecidos por la ley N°387(1997).



Es por esto que se hace necesaria un correcto diagnóstico de la situación en la que se encuentra inmerso el departamento del Chocó, puesto que al ser el principal receptor de población víctima del conflicto, ha incrementado notablemente el atraso progresivo en este departamento, y con esta investigación llegar a un formulación y correcta implementación de políticas públicas, que si bien es cierto no acabaran con esta situación de manera definitiva, pero si brindan alivio a las poblaciones vulnerables, con garantías a la no repetición.

## Conclusiones

Las disposiciones normativas que rigen a nivel nacional en el contexto del conflicto armado y el desplazamiento forzado desempeñan un papel crucial en la protección y el restablecimiento de los derechos de las víctimas. Estas disposiciones no solo son un marco legal, sino que también representan una base fundamental para la construcción de estrategias eficaces que atiendan las necesidades de la población afectada por el conflicto.

En este sentido, las leyes y políticas dirigidas a las víctimas del desplazamiento forzado tienen como objetivo central garantizar el acceso a necesidades básicas como la salud, la educación, el alojamiento digno y el mínimo vital. Estas disposiciones buscan romper el ciclo de vulnerabilidad y revictimización al que están expuestas las personas desplazadas, permitiéndoles no solo satisfacer sus necesidades básicas, sino también empoderándolas para reconstruir sus vidas en condiciones de dignidad.

El Departamento del Chocó, debido a su historia de conflicto y su alta incidencia de desplazamiento forzado, requiere una atención especial. A pesar de los esfuerzos realizados y del Acuerdo de Paz, la región sigue enfrentando la presencia de actores armados ilegales que perpetúan la violencia y el desplazamiento

Los enfrentamientos entre diversos actores armados, incluidos grupos guerrilleros y bandas criminales, han dejado una huella profunda de violencia y desplazamiento forzado en esta región. Esta realidad pone de manifiesto que las acciones implementadas desde el gobierno nacional y departamental ha sido insuficiente para trabajar la problemática en este departamento.

Esto, teniendo en cuenta que, políticas públicas no pueden ser concebidas desde una visión centralizada y generalizada. La realidad en el Chocó es única y requiere una atención específica y adaptada a las dinámicas locales. La implementación de políticas diseñadas sin un

entendimiento profundo de las realidades regionales podría resultar ineficaz e incluso agravar la situación. Por lo tanto, es esencial que las políticas públicas consideren las particularidades culturales, sociales y geográficas del Chocó, así como las necesidades específicas de las comunidades afectadas por el conflicto.

Las políticas públicas dirigidas a las víctimas del desplazamiento forzado deben incluir medidas concretas para garantizar su seguridad y bienestar. Esto implica no solo el cumplimiento de las obligaciones de reparación económica, sino también una mayor presencia del Estado en el territorio y el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad para brindar un ambiente seguro en el que las víctimas puedan regresar y reconstruir sus vidas.

Además de la compensación económica, es crucial abordar las causas subyacentes del desplazamiento, como la falta de oportunidades económicas, la exclusión social y la debilidad de la infraestructura y los servicios públicos en estas regiones. Las políticas públicas deben ir más allá de la asistencia inmediata y apuntar a la creación de condiciones que permitan un desarrollo sostenible y equitativo en las áreas afectadas.

En conclusión, el respaldo normativo existente en Colombia es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado y el desplazamiento forzado. Sin embargo, la implementación efectiva de estas disposiciones requiere de políticas públicas específicas y focalizadas que aborden las necesidades y desafíos particulares de las regiones más afectadas, como el Departamento del Chocó. El enfoque debe ser integral, abordando tanto la reparación económica como las causas subyacentes del desplazamiento, y garantizando la presencia del Estado y la seguridad en estas áreas.

## Recomendaciones

El departamento del Chocó ha sufrido los estragos del conflicto armado y constantes enfrentamientos entre los actores armados que han dejado a su paso constantes desplazamientos forzados, por ello, las políticas públicas no pueden ser diseñadas desde la realidad céntrica de Colombia, desconociendo las dinámicas de los territorios, y la constante revictimización a la que se ven expuestos, esto, más allá de una lectura superficial del fenómeno queda en evidencia en los hechos ocurridos durante el periodo 2015-2020 en el que se centró la investigación.

Las recomendaciones se orientan desde los hallazgos de la investigación encontrando necesidades en:

1. Ejecutar estudios exhaustivos de víctimas del conflicto en el Chocó: a pesar de que el conflicto armado ha sido un eje central de diversas investigaciones en los últimos años, estos procesos se han realizado de forma centralizado en regiones específicas, y, la información que se sigue suministrado resulta ser insuficiente en departamentos como el Chocó, que, pese a ser un departamento azotado por los estragos de la guerra los estudios resultan insuficientes por las particularidades que se tienen en cada lugar, esto implica una revisión exhaustiva de los enfoques diferenciales, donde vaya más allá de un discurso vacío y se ponga en consideración las desigualdades históricas de género, etnicidad y periferia. Es fundamental analizar las causas y consecuencias específicas del desplazamiento forzado, la violencia sexual, el reclutamiento de niños, entre otras formas de victimización. Además, es importante que estos estudios consideren las voces y perspectivas de las propias víctimas, lo que permitirá una comprensión más profunda de sus necesidades y demandas.

2. Deliberar con actores directos, víctimas y gobiernos locales para mitigar el conflicto armado: La participación activa de los actores directos, las víctimas y los gobiernos

locales en la búsqueda de soluciones para mitigar el conflicto armado es esencial para construir la paz de manera sostenible. Estos procesos de deliberación deben ser inclusivos y respetuosos, reconociendo la diversidad de voces y experiencias. Además de buscar la desmovilización de grupos armados, es crucial abordar las causas estructurales del conflicto, como la inequidad social, la falta de acceso a servicios básicos y la debilidad institucional. La implementación de programas de desarrollo integral y la promoción de proyectos comunitarios pueden contribuir a la construcción de paz desde la base.

3. Mayor presencia de la fuerza pública y seguimiento a alertas tempranas: La presencia efectiva de la fuerza pública en las zonas afectadas por el conflicto es fundamental para garantizar la seguridad de la población. Sin embargo, esta presencia debe ir acompañada de un respeto riguroso por los derechos humanos y una rendición de cuentas ante posibles abusos. El seguimiento y respuesta a las alertas tempranas de conflictos armados implica una coordinación eficiente entre las autoridades y la comunidad. Además, esta respuesta debe ir más allá de la mera reacción ante actos violentos y abordar las causas profundas del conflicto para prevenir su recurrencia.

4. Plan de reparación a víctimas eficaz y con celeridad: Un plan de reparación a víctimas debe ser holístico y contemplar tanto la reparación material como la simbólica. La celeridad en el proceso de reparación es esencial para evitar la prolongación del sufrimiento de las víctimas. Esto implica una adecuada asignación de recursos y la eliminación de trámites burocráticos innecesarios. La reparación simbólica, como los actos de reconocimiento público y la memoria colectiva, contribuye a sanar las heridas y a restaurar la dignidad de las víctimas. Además, un plan de reparación debe ser sostenible a largo plazo, considerando las necesidades en evolución de las víctimas y garantizando la implementación de medidas de no repetición.

Cada uno de estos aspectos representa un pilar fundamental en la construcción de paz y la atención a las víctimas en el Departamento del Chocó. Desde la realización de estudios exhaustivos hasta la implementación de un plan de reparación eficaz, estas acciones buscan no solo abordar las consecuencias del conflicto, sino también trabajar en su prevención y transformación. La colaboración entre las autoridades, las comunidades y las víctimas es esencial para lograr resultados sostenibles y significativos en la búsqueda de una paz duradera.

### Referencias Bibliográficas

- Aponte, A. (2010). Persecución penal de crímenes internacionales: diálogo abierto entre la tradición nacional y el desarrollo internacional. Grupo Editorial Ibáñez.  
[https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=66f80d60-c4d7-56c5-d7e2-12792e49f79a&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=66f80d60-c4d7-56c5-d7e2-12792e49f79a&groupId=252038)
- Arias, L.B. (2011). Indígenas y afrocolombianos en situación de desplazamiento en Bogotá. Revista UNAL. 13. 61-76 <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/28365>
- Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, Departamento Nacional de Planeación [DNP] y Ministerio del Interior. (2019). Generalidades de la política pública de víctimas para ciudades capitales. <https://www.asocapitales.co/nueva/wp-content/uploads/2020/06/Cartilla-3-victimas.pdf>
- Atehortúa-Arredondo, C., (2010). Política pública y desplazamiento forzado. La realidad de la aplicación del sistema de atención. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 12(1), 173-198.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia). (2009). Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25595.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2011). ¡Basta ya! Colombia: memoria de guerra y dignidad. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/1.-Basta-ya-2021-baja.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Estrategias de guerra y trasfondos del paramilitarismo en el Urabá antioqueño, sur de Córdoba, bajo Atrato y Darién. [https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/11/URABA\\_TOMO-1\\_web.pdf](https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/11/URABA_TOMO-1_web.pdf)

Chambers, P. (2013). En busca de las causas del conflicto armado colombiano y las violencias: analizando los comienzos de una tendencia científico - social. *Discusiones Filosóficas*, 14(23), 279–304.

Colombia. Presidencia de la República Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. (2011, 20 de diciembre).

Colombia. Presidencia de la República Decreto ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. (2011, 09 de diciembre).

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. (2015, 06 de mayo).

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 2460 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. (2015, 17 de diciembre).

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 2569 de 2014. Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto número 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto número 4800 de 2011. (2014, 12 de diciembre).



Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4802 de 2011. Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2011, 20 de diciembre).

Colombia. Presidencia de la República. Decreto ley 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. (2011, 09 de diciembre)

Colombia. Presidencia de la República. Decreto ley 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (2011, 09 de diciembre).

Colombia. Presidencia de la República. Decreto ley 4829 de 2011. Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. (2011, 20 de diciembre)

Constitución Política de Colombia (1991).

<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 2. Julio 7 de 1991. 2da Ed. Legis

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

Corte Constitucional de Colombia (2004). Sentencia T-025. (Manuel José Cepeda Espinosa)

<https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7fc0f3d.pdf>

Corte Constitucional. (22 de enero de 2004). Sentencia T-025. [MP. Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional. Sentencia T-025/04. (Manuel José Cepeda Espinosa, 22 de enero de 2004)

- Decreto 1725 de 2012. [agosto 2012]. Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011. DO. N° 48.525
- Defensoría del Pueblo Colombia. (2019). XXVI Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/1394305/XXVI-Informe-del-Defensor-del-Pueblo-al-Congreso.pdf/259c0106-f0b4-7bc8-ef9f-6b892c149d20?t=1650925685226>
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2022). Planes de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -PAT. <https://pazvictimas.dnp.gov.co/Paz-con-enfoque-territorial/Paginas/planesdeaccionterritorialparalaatencion.aspx>
- Departamento Nacional de Planeación. (2001, 01 de diciembre). Plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011 [CONPES 3712 de 2011]. Bogotá D.C., Colombia: DNP
- Departamento Nacional de Planeación. (2012, 30 de mayo). Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctima. [CONPES 3726 de 2013]. Bogotá D.C., Colombia: DNP
- Departamento Nacional de Planeación. (2013, 25 de noviembre). Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado [CONPES 3784 de 2013]. Bogotá D.C., Colombia: DNP
- Echandia, C. (2001). La Violencia En El Conflicto Armado Durante Los Años 90. Revista Opera, 1(1), 229–246. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67510112>
- Fundación Paz y Reconciliación. (2019). Sigue crítica la realidad del desplazamiento. <https://www.pares.com.co/post/sigue-cr%C3%ADtica-la-realidad-del-desplazamiento>

- García, A.M. y Quintero, D.M. (2010). Política pública de atención a población desplazada: perspectiva de la Atención Humanitaria (AH). *Revista UdeA*, 4(2), 60-80.
- García, M. (28 de abril de 2019). La polarización en Colombia no es izquierda-derecha. *Revista semana*, (1930), 26-27. <https://www.semana.com/nacion/articulo/miguel-garcia-dice-que-la-polarizacion-no-es-de-izquierda-y-derecha/611298/>
- Giraldo, G. (2001). El desplazamiento forzado en Colombia. Reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y nacional. *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. 94(1). <https://www.ub.edu/geocrit/sn-94-37.htm>
- Global Protection Cluster, (2021). Análisis de protección. Departamento de Chocó República de Colombia [https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2022-02/pau\\_el\\_choco\\_dic\\_2021.pdf](https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2022-02/pau_el_choco_dic_2021.pdf)
- González, F. (2014). Conflicto violento en Colombia: Una perspectiva de largo plazo. *Controversia* (14), 10-18
- Granada, J. G. (2017). Cambios políticos. De la política pública de desplazamiento forzado a la política pública de víctimas de Medellín, Colombia. *Estudios Políticos*, (50), 159-179.
- Granada, J. G., y Murcia, J. A. (2013). El derecho como recurso estratégico con función legitimadora, distributiva y emancipadora en las políticas públicas territoriales: la política pública de desplazamiento forzado del municipio de Medellín. *Estudios De Derecho*, 70(156), 45–72. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.20032>
- Henao, J.F., Montoya, J.E. y Velásquez, F.A. (2015). La lucha por el control territorial en Colombia: Un análisis de la dinámica del conflicto armado. 19(40). 81-105. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-42062015000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-42062015000100005)

Hernández, E. (2016). Negociaciones de paz en Colombia: una mirada en perspectiva de construcción de paz. *Papel Político*, 21(1), 35–56.

<https://doi.org/10.11144/javeriana.papo21-1.npcm>

Ibáñez, A. M. y Velásquez, A. (2008). La política pública para atender a la población desplazada: ¿Cuáles deben ser las funciones de las autoridades locales?.

[https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/1203\\_colombia\\_ibanez\\_spa.pdf](https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/1203_colombia_ibanez_spa.pdf)

Ibarra, A.M. y Rojas, C. (2021). Estrategias contra el narcotráfico en Colombia en el marco del acuerdo de paz. *Análisis Político*. 103. 92-110.

<http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v34n103/0121-4705-anpol-34-103-92.pdf>

LaRosa, M. J., y Mejía, G. R. (2013). Historia Concisa de Colombia (1810-2013). Universidad Del Rosario, Pontificia Universidad Javeriana, 29–46. <https://doi.org/9789587166804>

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.

Congreso de la República de Colombia. DO.N° 41.214

Ley 1448 de 2011. Por el cual se reglamenta la se dictan otras disposiciones 03 de marzo de 2021. Congreso de la República de Colombia. DO. N° 48280

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 03 de marzo de 2016. Congreso de la República de Colombia. Do. N° 48.096

Ley 1753 de 2012. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. 09 de junio de 2015. Congreso de la República de Colombia. DO. N° 49.538

Ley 3011 de 2013. Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. 26 de diciembre de 2013. Presidencia de la Republica. DO. N° 49016

- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 18 de julio de 1997. Congreso de la República de Colombia. DO. N° 43.091
- Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. 2 agosto de 1993. Congreso de la República de Colombia. DO. N° 41.013
- Ley 725 de 2001. Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad. 27 de diciembre de 2001. Congreso de la República de Colombia. DO. N° 44.662
- Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. 25 de julio de 2005. Congreso de la República de Colombia. DO. N° 45980
- López, M. H. (2010). La política pública para la atención al desplazamiento forzado en el departamento de caldas y en los municipios de Riosucio y Samaná (1997-2006). *Revista Luna Azul*, (30), 60-72.
- Moreno, E. D., y Álvarez, W. S. (2017). Presupuestos políticos y jurídicos para la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia a causa del conflicto armado. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 12(2), 117-147. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.06>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2011). Protección jurídica internacional de los derechos humanos durante los conflictos armados. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR\\_in\\_armed\\_conflict\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR_in_armed_conflict_SP.pdf)

- Naranjo, G., Lopera, J. E., y Granada, J. (2009). Las políticas públicas territoriales como redes de política pública y gobernanza local: la experiencia de diseño y formulación de las políticas públicas sobre desplazamiento forzado en el departamento de Antioquia y la ciudad de Medellín. *Estudios Políticos*, (35), 81-105.
- Observatorio de paz y conflicto. (2016). Organizaciones Guerrilleras en Colombia desde la década de los sesenta. Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.
- Pécaut, D. (2008). Las Farc: Fuentes De Su Longevidad Y De La Conservación De Su Cohesión. *Análisis político*. 1(63). 22-50.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052008000200002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052008000200002)
- Pinzón, C., y Rey, O. (2014). Política de víctimas y restitución de tierras: un problema a resolver. *Revista Polémica*, 15, 72–81
- Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”
- Poder Legislativo, Colombia: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Junio de 2016, 26 Junio 2016, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5a8744d54.html> [Accesado el 1 Agosto 2023]
- Quintero, J. y Marín, D.M. (2016). Estrategias de afrontamiento resiliente en cinco integrantes del grupo de mujeres indígenas Niasa víctimas de desplazamiento asentadas en el municipio de sabaneta. [Tesis de pregrado, Institución Universitaria de Envigado].  
<http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/870/1/CD3442.pdf>
- Registro Único de Víctimas (RUV). (2013, 20 de julio). Víctimas conflicto armado.  
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Resolución 289 de 2016. [Ministro Del Interior y La Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas]. Por la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, en la estrategia de corresponsabilidad, para la vigencia 2016". (2016, 15 de marzo)

Resolución 3069 en 2010. [Comunicación de regulación de comunicaciones] Por el cual se modifican la resolución CRC 2355 de 2010 y la resolución CRC 3050 de 2011. (09 de junio de 2011).

Ruiz , Nubia Yaneth. (2011). El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. *Estudios demográficos y urbanos*, 26(1), 141-177. Recuperado en 01 de agosto de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186-72102011000100141&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102011000100141&lng=es&tlng=es).

Serra-Horhuelin, A., y Schoeller-Díaz, D. A. (2014). Chocó: entre la extracción y el olvido. *Uniclaletiana*.

Tawse-Smith, D. (2008). Conflicto armado colombiano. *Desafíos*, 19, 270–299.  
<https://doi.org/39764007>

Vanegas, J.A., Bonilla, C.B. y Camacho, L.B. (2012). Significado del desplazamiento forzado por conflicto armado para niños y niñas. *Fundamentos en Humanidades*. 12(24). 163-189.  
<https://www.redalyc.org/pdf/184/18426920007.pdf>